

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ITALCOL DE OCCIDENTE S.A Y EFICOL SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con Nit 891304762-2, representada legalmente en este acto por **JUAN CARLOS FERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.374.066 de Ibagué, en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra, **EFICOL S.A.S**, sociedad identificada con NIT. 900157088-7, representada legalmente en este acto por **VICTOR HUGO VARGAS QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.259.408 de Melgar (Tolima), de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Palmira, en adelante **EL CONTRATISTA**, han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar, de forma independiente y con plena autonomía, los trabajos y demás actividades propias del servicio de acuerdo con los parámetros y requerimientos que para tal efecto establezca **EL CONTRATANTE**, en las instalaciones **PLANTA CONCENTRADOS PALMIRA ITALCOL DE OCCIDENTE** ubicadas en el Kilómetro 11 recta Palmira – Cali.

El Contratista declara a favor del Contratante que cuenta con la totalidad de permisos y autorizaciones requeridos por las normas aplicables para prestar el servicio y/o bienes de que trata el presente contrato.

La prestación de los servicios descritos se realizará de conformidad en lo pactado en el presente contrato y bajo las condiciones y características señaladas en la Oferta de servicios recibida el 10 de marzo de 2021, la cual fue presentada por el contratista y hace parte integral del contrato.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas para desarrollar en la prestación del servicio son las siguientes:

1) Cumplir con todas las obligaciones pactadas en el presente contrato. 2) Prestar los servicios objeto del presente contrato con los más altos estándares de calidad y eficiencia de acuerdo con los estándares del mercado, en los términos contenidos en el presente contrato y sus Anexos. 3) Ofrecer toda su capacidad profesional, técnica y administrativa para el adecuado y eficiente desarrollo del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE** y las obligaciones pactadas en este documento. 4) Utilizar los instrumentos propios que considere necesarios para la efectiva realización de las funciones que hacen parte del objeto del presente contrato. 5) Garantizar que todo su personal dependiente incluyendo quien ejecuta el objeto del presente contrato, se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social y pagar los respectivos aportes de forma completa y oportuna de acuerdo con las exigencias de ley. 6) Garantizar el personal que se requiera para la prestación del servicio prestado. 7) Velar por la continua prestación del servicio contratado de manera que garantice que ninguno de los servicios

sea interrumpido por ningún motivo. **8)** Para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá seguir las instrucciones, observaciones, requerimientos, recomendaciones, impartidos por **EL CONTRATANTE**, o sus representantes designados, los cuales deberán ser atendidos de forma inmediata por parte de **EL CONTRATISTA**. **9)** Cumplir con las condiciones, políticas, procedimientos y demás instrucciones que tenga implementadas o imparta **EL CONTRATANTE** en materia de Seguridad de la información. **10)** **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega a **EL CONTRATISTA** del procedimiento de Responsabilidades sobre Seguridad de la Información para proveedores de Servicios, el cual **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar todos sus términos y condiciones con la suscripción del presente contrato. **11)** Asumir el pago de las prestaciones laborales que se causen entre **EL CONTRATISTA** y las personas que contrate o subcontrate para la ejecución del Contrato y mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación, procedimiento judicial, administrativo o de cualquier naturaleza instaurado en contra de este por actos imputables al **CONTRATISTA** relacionados con el reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **12)** Ejercer supervisión y vigilancia sobre el personal que disponga para la ejecución de los servicios contratados. **13)** Pagar a sus dependientes de forma oportuna los salarios y demás emolumentos que devenguen. **14)** Afiliar y realizar el pago de los aportes de sus dependientes o empleados a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL, pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, dotarlos de ropa de trabajo y calzado de labor adecuados en la prestación de servicios y demás obligaciones legales. **15)** Presentar mensualmente la copia de la planilla integral de liquidación de aportes en donde conste el pago de la seguridad social integral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato y de aportes parafiscales, en el término señalado por **EL CONTRATANTE**. **16)** Cumplir con todas las leyes y normas que rijan la seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia, así como las políticas internas establecidas por **EL CONTRATANTE**. **17)** Implementar y dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente y aplicable en esta materia. **18)** Garantizar que todo el personal que contrate o subcontrate para la ejecución del presente contrato, cumpla con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo empleado por parte de **EL CONTRATANTE**. **19)** Mantener indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costo que se cause o surja por daños o lesiones al personal de **EL CONTRATISTA** o terceros. **20)** Informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** cualquier contratiempo y/o estado de hechos que se presente durante la ejecución de las actividades contratadas. **21)** Dar estricto cumplimiento a las condiciones que se deben tener en cuenta para el trabajo y las actividades a realizar por parte del personal de **EL CONTRATISTA**, con el fin de cumplir con los estándares de seguridad y medidas de prevención dirigidas a mitigar el riesgo. **22)** Garantizar y acreditar que todo el personal bajo su cargo tenga conocimientos en el proceso de cargue, descargue y de todos aquellos procesos que se deban ejecutar para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **23)** **EL CONTRATISTA** podrá ser auditado en el momento en que **EL CONTRATANTE** lo requiera para lo cual lo dispondrá de los informes y reportes solicitados que sean necesarios para la revisión. **24)** **EL CONTRATISTA** deberá instruir a su personal para que no ingrese al lugar de la operación con equipos fotográficos, de video, audio o cualquier otro equipo de grabación salvo expresa autorización de **EL CONTRATANTE**, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá velar por la observancia y cumplimiento de la presente obligación.

25) Cumplir con todas las disposiciones legales en materia laboral. **26)** Las demás que se deriven del presente Contrato y de la legislación colombiana.

TERCERA. ALCANCE. Para la correcta ejecución del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, además de las actividades señaladas en este contrato, todas las demás actuaciones razonablemente necesarias para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión que se imponen al nivel de diligencia de un experto en suministro de bienes y servicios como los que son objeto de este contrato, por lo cual, será responsable de sus actos, los de sus empleados y los de todos sus dependientes y relacionados ante el **CONTRATANTE**.

En caso de que requiera personal subcontratado, **EL CONTRATISTA** mantendrá a su personal formado adecuadamente en prevención de riesgos laborales y cumplirá la normativa de seguridad social y extranjería, y cualquier otra aplicable a la actividad, con especial énfasis en la absoluta prohibición de contratar menores o imponer a los trabajadores condiciones lesivas, discriminatorias o degradantes.

CUARTA. DURACIÓN. - El presente contrato tendrá una duración de un año a partir de su firma. No obstante, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato en cualquier momento dando aviso por escrito a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, sin que por ello se cause derecho a indemnización alguna.

QUINTA. VALOR DEL SERVICIO. Será de Valor Indeterminado y Determinable de acuerdo con el servicio que preste conforme a la Oferta Comercial, la cual es parte integral del presente contrato y es equivalente a (\$1.872.000.000) MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/LEGAL MAS IVA

Las tarifas autorizadas a partir del mes de abril de 2021 más IVA y forma de pago son las que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	UNIDAD	TARIFAS 2021
CARGUE PT	TM	4,500
DESCARGUE MP	TM	6,788
DESCARGUE DE PACAS	PACA	310
CARPADO / DESCARPADO	VEHICULO	17,500
SILOS	SERVICIO / MES	27,304,323
VACEO	SERVICIO / MES	24,775,171

Teniendo en cuenta la estimación y asunción de riesgos en virtud de este contrato y la inclusión de los mismos en el valor fijado para el contrato, el **CONTRATISTA** expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes, compensaciones, indemnizaciones, ni reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** reconoce que ha contemplado dentro de las Tarifas pactadas los impuestos y las retenciones de impuestos aplicables y vigentes actualmente, así como las variaciones que sobre los mismos se presenten durante el plazo de ejecución del contrato. Los impuestos o retenciones que haya a lugar se deberán pagar conforme a las normas establecidas es decir lo que le corresponde a cada uno.

SEXTA. FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE pagará por facturas presentadas por EL CONTRATISTA de manera quincenal, producto de la aplicación de las tarifas por los servicios prestados según la cláusula anterior, y dentro de los 30 días siguientes a su radicación al correo recepcionfacturasoccidente@italcol.com, previa verificación y aprobación, que deberá ser acompañada con los comprobantes o soporte de los servicios.

SÉPTIMA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. - De conformidad con lo señalado en la cláusula primera de este documento, EL CONTRATISTA prestará sus servicios dentro de los horarios de disponibilidad de EL CONTRATANTE, y con observancia de los requerimientos y necesidades de este.

OCTAVA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El CONTRATISTA ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica el suministro de los bienes y/o servicios objeto del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera y asegurará al CONTRATANTE la disponibilidad permanente de los Bienes y/o de los Servicios aquí contratados.

El CONTRATISTA se obliga a mantener una organización directiva, administrativa y técnica que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Dicha organización deberá comprender como mínimo, la dirección de los trabajos a su cargo, la administración y manejo de personal, la organización logística, técnica y operativa que requiera el cumplimiento del contrato.

Para el adecuado cumplimiento de las materias operativas del presente contrato, cada parte se compromete a designar a una persona que actuará en carácter de Supervisor responsable de la relación formal con la otra parte. El Supervisor designado por el CONTRATISTA actuará como un representante del CONTRATISTA encargado del control sobre la ejecución del contrato (Dirección de sus propios trabajadores).

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa expresa de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la obligación de que el CONTRATISTA indemnice al CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. Las Partes declaran de manera expresa que, entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, así como entre el CONTRATISTA y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral ni civil.

Como consecuencia de lo anterior, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o CONTRATISTA de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar, obligándose a exhibir, si es requerido para ello por el CONTRATANTE, los documentos justificativos del exacto cumplimiento de aquellas obligaciones.

En caso de presentarse reclamación o litigio contra el CONTRATANTE por causa de tales relaciones, el CONTRATISTA está obligado a concurrir en su defensa y pagar al reclamante la suma que le adeudare. El CONTRATISTA deberá reembolsar directamente al CONTRATANTE los valores que por estos conceptos se vea obligado a pagar.

El CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los pagos al CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de las reclamaciones o litigios a que se refiere esta cláusula.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicable en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para el suministro de los Productos y/o servicios contratados. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa expresa de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de indemnizar al CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. DAÑOS A TERCEROS Y AL CONTRATANTE. Los daños y perjuicios que el CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas, ocasionaren en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por el CONTRATISTA y totalmente a sus expensas.

El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, defenderlo, mantenerlo indemne y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, demandas o acciones, de cualquier índole y ante cualquier jurisdicción, que surjan en el desempeño de las actividades comerciales del CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, el CONTRATANTE dará aviso oportuno al CONTRATISTA; de no actuar el CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista,

el CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta del CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas y descritas en este contrato, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, el CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de reconvencción ni declaración judicial, comunicando por escrito al CONTRATISTA de su decisión. El CONTRATANTE podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y SEGUROS. El CONTRATISTA deberá constituir en favor del CONTRATANTE, una garantía que consistirá en pólizas de seguro o Aval Bancario, expedidos por aseguradora o entidad bancaria legalmente establecida en la República de Colombia y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Los riesgos a amparar son los siguientes:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más y de sus prórrogas si las hubiere.
- b) **AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por el treinta por ciento (30%) sobre el valor del presente contrato y con una vigencia igual a la del contrato y sus prórrogas más tres (3) años más.
- c) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo.
- d) **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** con el fin de cubrir los perjuicios reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente Contrato, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la del presente Contrato y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA le garantiza al CONTRATANTE la vigencia de todas las pólizas durante la prestación de los servicios y vigencia del Contrato, y se compromete a entregar en un término no mayor de tres (3) días calendario a partir de la suscripción del presente contrato, los originales de las pólizas ofrecidas, con sus respectivos anexos y recibo de pago respectivo. Igualmente, para las renovaciones y modificaciones de todas las pólizas, EL CONTRATISTA se compromete a hacer entrega de los originales de las

modificaciones de las pólizas en un término no mayor a tres (3) días calendario a partir del vencimiento de las mismas o solicitud acordada para su modificación.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y/o servicios prestados a la CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

DÉCIMA CUARTA. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA: El Contratista declara que conoce el código de conducta del Contratante, y por lo tanto se obliga a respetarlo durante la vigencia del contrato en los términos en que han sido establecidos por el Contratante; lo anterior a fin de asegurar la transparente y correcta ejecución del contrato y de prevenir los conflictos de intereses, preservar las relaciones entre los contratantes, la buena imagen de las PARTES ante las autoridades, los directivos, los terceros y el personal en general, así como frente a los Proveedores y competidores.

DÉCIMA QUINTA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. (SGRLAFT). El CONTRATISTA acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que el CONTRATANTE, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y siguiendo la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales o internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior –OFAC– emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, Clinton, DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), Fiscalía, o listas similares emitidas por cualquiera de los países en los que opere el COMPRADOR relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (iv) señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. La política se conoce y acepta.

Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato Las partes, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el CONTRATISTA no revelará a ninguna persona la existencia de este contrato, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba del CONTRATANTE con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, como con posterioridad a ella, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.

La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados hará responsable al CONTRATISTA ante el CONTRATANTE a pagar una pena por una suma igual al valor del amparo de cumplimiento establecido en la cláusula de garantías y seguros, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente contrato. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de vencido el término de duración del presente contrato.

Las partes reconocen que el acceso y la distribución de información personal de la otra parte o sus empleados, agentes o partes relacionadas podría ser necesaria para prestar adecuadamente los Servicios según lo estipulado en este Contrato. Ambas partes acuerdan usar cualquier información personal obtenida en el cumplimiento de este Contrato con cuidado al mantener todas las normas y regulaciones aplicables y usar dicha información únicamente a los fines de cumplir con sus obligaciones establecidas en este Contrato y en

las Leyes de protección de datos vigentes. Igualmente, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a consultar en centrales de información y bases de datos toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual. Así mismo para reportar sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, y en general socioeconómicas que haya entregado o consten en registros.

DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Cada parte se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por la otra con ocasión del desarrollo del presente contrato la cual será considerada como «información confidencial», y se entenderá extendida a cualquier información que reciba, conozca, tenga acceso o sea derivada del objeto del contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero o comercial.

17.1. La obligación de confidencialidad no se extiende en ningún caso a: (i) información que sea del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a la correspondiente parte, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del presente contrato, y (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. En consecuencia, la parte receptora o concedora de la información confidencial se compromete a que no la utilizará en forma alguna, por cuenta o provecho propio o de otra persona, ni la revelará a una tercera persona, y tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información a que tenga acceso o que reciba, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios en reserva cuando la naturaleza de estos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la respectiva información. En el evento en que por error una parte reciba o tenga acceso a información confidencial de la otra, se obliga a devolverla de inmediato a su titular y a guardar absoluta reserva sobre la misma. Las obligaciones contenidas en esta cláusula se aplicarán inclusive con posterioridad a la terminación del contrato por un periodo de tres años.

17.2. Los datos personales de los representantes, empleados, clientes y funcionarios, que el CONTRATANTE le proporcione al CONTRATISTA en un futuro o que le haya proporcionado en el pasado, con ocasión de la relación comercial entre las partes, serán tratados por el CONTRATISTA de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. El CONTRATISTA garantiza que realizará el manejo y tratamiento de dichos datos bajo medidas de protección y seguridad estrictas. En virtud de lo anterior, el CONTRATANTE informa que sus datos también se encuentran protegidos por la política de protección de datos personales de la empresa, la cual ha sido informada al CONTRATISTA, quien declara conocerla y aceptarla. Dichos datos se utilizan con el fin de desarrollar y administrar de forma adecuada la relación comercial entre las partes de acuerdo con lo descrito en la mencionada política de tratamiento de datos personales del

CONTRATISTA, que comprende actividades de manejo administrativo, comercial, financiero y contable principalmente.

17.3. La firma del presente documento incluye la autorización por parte del CONTRATANTE para que el CONTRATISTA pueda tratar dichos datos con la finalidad anteriormente descrita. El CONTRATISTA se obliga a comunicar esta información a los empleados, funcionarios y/o representantes que hayan suministrado o vayan a suministrar datos en desarrollo del presente contrato. La presente autorización por parte del CONTRATANTE no incluye el manejo ni utilización de la base de datos del CONTRATANTE para acciones diferentes a las derivadas del presente contrato y únicamente durante la vigencia del mismo.

17.4. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a consultar en centrales de información y bases de datos toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual. Así mismo para reportar sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, y en general socioeconómicas que haya entregado o consten en registros.

17.5. El CONTRATISTA limitará el Tratamiento de los Datos Personales exclusivamente para los fines del presente Contrato e instrucciones expresas que en su caso reciba como Responsable de los datos personales, sin que los mismos contravengan los términos y condiciones contemplados en el presente Contrato. Asimismo, el CONTRATISTA manifiesta que los Datos Personales a los que tenga acceso no serán tratados con fines de mercadotecnia, publicidad, prospección comercial o con ningún otro propósito que no sea inherente al cumplimiento del presente Contrato.

17.6. El CONTRATISTA reconoce que cuenta con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para salvaguardar los Datos Personales que reciba por parte de CONTRATANTE y cumplirá con todos los términos y condiciones establecidos en las disposiciones legales aplicables y en la presente Cláusula. Durante la vigencia del Contrato, y (5) cinco años más, el CONTRATISTA se obliga a guardar la confidencialidad debida en relación a los Datos Personales que sean transmitidos por parte de CONTRATANTE, sin importar las finalidades con las que se hubieren transmitido o autorizado su tratamiento.

17.7. A petición de CONTRATANTE, el CONTRATISTA le proporcionará cualquiera o todos los Datos Personales que este tenga en su poder. Antes de la finalización de este Contrato, el CONTRATISTA le entregará al CONTRATANTE con diez (10) días calendario de anticipación a la terminación de vigencia de este, todos los documentos y materiales (originales y copias) que contengan Datos Personales, junto con todo el material perteneciente al CONTRATANTE, que tenga en su posesión o bajo su control como Encargado.

17.8. El CONTRATISTA se obliga a mantener en paz y salvo y a indemnizar al CONTRATANTE por cualquier tratamiento inadecuado de los Datos Personales que le sean encargados. Se considerará un tratamiento inadecuado, aquella actividad realizada por el CONTRATISTA en contravención a lo establecido en este documento, las instrucciones o información compartida por el CONTRATANTE relacionado con el tratamiento de los datos o bien por violaciones a la normatividad aplicable, siempre y cuando dicha violación sea causada por negligencia por parte del CONTRATISTA en el tratamiento de los Datos Personales. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que sus datos sean incluidos dentro de su base de datos de CONTRATISTAS y/o PROVEEDORES. El CONTRATANTE recolectará datos de contacto y, en general, datos relacionados con la profesión u oficio del CONTRATISTA y demás requerida para la correcta ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de CONTRATANTE y reconoce sus derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos e información que ha suministrado a CONTRATANTE, y asimismo declara conocer los mecanismos para hacerlos efectivos.

DÉCIMA OCTAVA. NO RENUNCIA A DERECHOS. La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente contrato, no constituye una renuncia a los derechos que este confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente contrato será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las Partes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN SE CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y el CONTRATANTE no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento de que el CONTRATANTE consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo este contrato; sin perjuicio de las reservas que haga el CONTRATANTE según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las Partes con respecto al objeto del contrato.

20.1. En consecuencia, el presente contrato constituye acuerdo completo sobre el objeto contratado y, por lo tanto, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Así las cosas, las partes declaran que por medio del presente contrato quedan canceladas las otras

estipulaciones que se hubieran convenido con anterioridad, tanto escritas como verbales, y que a partir de la fecha cualquier adición o modificación de las cláusulas anteriores deberá constar por escrito con las mismas formalidades del presente contrato, a continuación de su texto. Asimismo, si por alguna causa entre las partes hubiera existido alguna relación de cualquier índole con anterioridad a la suscripción del presente contrato, las mismas partes declaran, convienen y aceptan que el presente documento no nova ni prorroga ni adicional, bajo ningún concepto ni a título alguno, las situaciones contractuales anteriores que hubieren podido haberse configurado entre las partes.

20.2. Salvo que en este contrato se prevea o se haya previsto lo contrario, en caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente contrato, o que se incorporan a él por referencia, se aplicará el siguiente orden de prevalencia en la aplicación e interpretación, no obstante, lo dicho en la ley al respecto.

20.2.1. El texto del presente contrato y sus anexos.

20.2.2. Las normas de derecho privado aplicables al contrato, en todo lo que las Partes no hayan pactado expresamente en los documentos antes mencionados.

20.3. El **CONTRATISTA** no podrá alegar en ningún caso, para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento de los documentos citados, que se consideran integrantes del contrato, o de cualquier otra normativa supranacional, estatal o local aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. -El presente contrato solamente podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito firmado por las **Partes** o por sus representantes autorizados; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este contrato.

VIGÉSIMASEGUNDA. TERMINACIÓN. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, por los siguientes motivos:

22.1. Incumplimiento de las obligaciones;

22.2. Por liquidación obligatoria o procesos de reestructuración o insolvencia o cesión o venta del **CONTRATISTA**.

22.3. Por orden de autoridad judicial competente;

22.4. Por mutuo acuerdo;

22.5. Por decisión unilateral comunicada a la otra parte con treinta (30) días de anticipación;

22.6. La mera sospecha o indicio de una situación de cualquier índole que recaiga de manera directa o indirecta sobre el CONTRATISTA. y que pueda afectar la reputación comercial del CONTRATANTE.

22.7. El inminente riesgo de procesos judiciales o procesos ejecutivos de acreedores del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este contrato se resolverá amigablemente entre las Partes. En caso de haberse frustrado este intento, las Partes acudirán a los instrumentos y mecanismos legales pertinentes. No obstante, se podrá pactar arbitramento.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y reclamos requeridos en virtud del presente contrato, deben ser realizados por escrito y entregados personalmente o enviados por email (seguidos de correo certificado) o por correo electrónico o por correo certificado dirigido a las direcciones señaladas a continuación:

AL CONTRATANTE: En forma física: Km 11 recta Palmira Cali, email: recepcionfacturasoccidente@italcol.com

AL CONTRATISTA: calle 57 diagonal No 28B-113 barrio las mercedes, palmira Valle del cauca, gerenteadministrativo@eficol.com

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palmira.

VIGÉSIMA SEXTA. FORMALIDADES. - El presente contrato se suscribe en dos (2) originales de idéntico tenor, cada uno con destino a cada una de las Partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD. - Si cualquier cláusula o sección del presente contrato fuere o llegare a ser declarada inválida, ilegal o ineficaz, las otras disposiciones del presente contrato mantendrán su plena eficacia y validez. La cláusula o sección que sea considerada o declarada inválida, ilegal o ineficaz será modificada por las Partes de tal manera que se ajuste a la Ley Aplicable y a las intenciones de las Partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. TÍTULOS Y DEFINICIONES. - Los títulos y encabezamientos de los numerales de este contrato no serán utilizados en la interpretación ya que sólo se han puesto por conveniencia y referencia para las Partes.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo y es aceptado y reconocido en su contenido por las partes, para el cobro de las obligaciones de hacer y de dar en él previstas. Para dicho efecto

las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora.

TRIGÉSIMA. GASTOS E IMPUESTOS. Los gastos que se originaren por el reconocimiento del presente documento por las Partes o por la respectiva Parte ante notario público, o ante el funcionario competente, se pagará por las Partes a proporciones iguales o por la respectiva parte que deba así asumirla. Lo mismo se aplicará para efecto de los impuestos y tasas a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN FINAL. Las partes dejan expresa constancia de que ellas mismas han acordado y han aceptado todo lo antes señalado y contenido en el presente contrato.

Para constancia de lo anterior, una vez leído en integridad el texto que antecede, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Palmira el día (1) uno del mes de abril del año 2021

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



Juan Carlos Fernández Martínez
CC. No. 93.374.066 de Ibagué
Representante Legal
Italcol de Occidente S.A.



EFICOL S.A.S
NIT: 900157.088-7

Victor Hugo Vargas Quintero
CC. No. 14.250.408 de Melgar
Representante legal
Eficol S.A.S

FIN DEL CONTRATO

	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	CÓDIGO: PR-ST-02 VERSIÓN: 01 FECHA EMISIÓN: 28-Ago-22 FECHA REVISIÓN: PÁGINA: 1 de 7
---	--	--

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, seguimiento y control de las actividades de entrenamiento y capacitación del personal de la empresa EFICOL S.A.S, PERFILES DINÁMICOS S.A.S. y BRILLOCRISTAL S.A.S.

Realizar un proceso de inducción a los trabajadores que ingresen a la compañía y re inducción a todo el personal antiguo (mayor de un año) y de esta manera iniciar el proceso de concientización hacia la seguridad y la salud en el trabajo

2. ALCANCE

Aplica para los cursos, talleres, o eventos similares, que se definan a través de la detección de necesidades de capacitación o entrenamiento, del personal de las empresas EFICOL S.A.S, PERFILES DINÁMICOS S.A.S. y BRILLOCRISTAL S.A.S.

3. DEFINICIONES

ARL: Administradora de Riesgos Laborales. Entidad encargada de la afiliación de los trabajadores al Sistema de Riesgos Laborales, cuyo objeto es el de prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los riesgos presentes en los ambientes de trabajo.

Campus virtual: Estructura creada a manera de comunidad virtual en la que se desarrollan las actividades académicas de una institución educativa en cualquiera de sus formas, desde un pequeño entorno de capacitación, hasta englobar una universidad completa.

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Organismo integrador entre el empleador y sus trabajadores y puente para divulgar las actividades de seguridad y salud en el trabajo al interior de las empresas. COPASST.

EPS: Entidad Promotora de Salud. Entidad privada que promueve la afiliación al sistema de seguridad social en salud.

Identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos: Herramienta para la evaluación de riesgos laborales, como: la exposición, la probabilidad de ocurrencia y las posibles consecuencias a la que están sometidos los trabajadores por áreas de trabajo o cargos.

	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	CÓDIGO: PR-ST-02 VERSIÓN: 01 FECHA EMISIÓN: 28-Ago-22 FECHA REVISIÓN: PÁGINA: 2 de 7
---	--	--

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el compromiso e intención de la empresa de proporcionar condiciones seguras de trabajo a su personal propio, contratistas, subcontratistas, visitantes y en general a todas las partes interesadas en temas referentes con los peligros y control de riesgos presentes en sus actividades.

Programa de inducción: Proceso mediante el cual se presenta la información básica de la empresa y los riesgos a los que estará expuesto el nuevo trabajador independiente y/o contratista en su ocupación; así como las medidas preventivas aplicables para ayudarlo a integrarse al trabajo y tener un comienzo productivo.

Sistema de Seguridad Social: Conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales tienen acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida que este acorde con la dignidad humana, haciendo parte del Sistema de Protección Social junto con políticas, normas y procedimientos de protección laboral y asistencia social. Trabajador independiente y/o contratista: toda persona natural que realice una actividad económica o preste sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral.

4. RESPONSABLES

La Gerencia: La Gerencia garantiza el cumplimiento de la Política del SG&SST, facilitando y permitiendo la divulgación de dicho procedimiento, teniendo en cuenta los contenidos y el tiempo para lo cual está destinada la inducción y reinducción para todas las partes interesadas.

Área de Gestión Humana y Seguridad y salud en el trabajo:

- Garantizar para todo el personal la inducción en la forma establecida por esta guía.
- Canalizar y hacer ajustes con las observaciones generadas durante el proceso de acuerdo a los resultados de la evaluación de la inducción realizada.
- Direccionar el proceso de inducción y reinducción de SST, teniendo en cuenta que en las oficinas se debe garantizar la asistencia del personal.
- Hacer ajustes al procedimiento de inducción y entrenamiento.

	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	CÓDIGO: PR-ST-02 VERSIÓN: 01 FECHA EMISIÓN: 28-Ago-22 FECHA REVISIÓN: PÁGINA: 3 de 7
---	--	--

- Realizar las inducciones en oficina, garantizando la asistencia del personal antes de iniciar labores.
- Realizar la inducción en la forma establecida por esta guía.

Administradora de Riesgos Laborales:

- Asesorar en el contenido de la inducción y reinducción.
- Asesorar en las metodologías para desarrollar los procesos de inducción, reinducción y entrenamiento.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1 Identificación de Necesidades

Las principales fuentes de identificación de necesidades de entrenamiento y capacitación pueden ser:

- Reporte de necesidades por parte de los trabajadores
- Informes de auditorías
- Informes de revisión por la dirección
- Resultados de la evaluación de funciones y responsabilidades
- Riesgos valorados (Matriz de peligros y riesgos)
- Investigación de accidentes e incidentes
- Impactos ambientales
- Requisitos legales del Sistema SST
- Resultados de simulacros
- Tareas de Alto riesgo
- Reporte de actos y condiciones inseguras
- Comunicaciones y solicitudes de entes gubernamentales y/o comunidad
- Quejas, reclamos y sugerencias

5.2 Aplicación y aprobación de las necesidades

Las solicitudes de las capacitaciones se establecerán teniendo en cuenta los diferentes medios de identificación anteriormente señalados. De acuerdo a lo anterior se realizará la logística necesaria para su ejecución.

	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	CÓDIGO: PR-ST-02 VERSIÓN: 01 FECHA EMISIÓN: 28-Ago-22 FECHA REVISIÓN: PÁGINA: 4 de 7
---	--	--

Las capacitaciones o inducciones programadas se realizarán de acuerdo a su grado de prioridad la cual permita establecer acciones preventivas para la materialización de posibles accidentes de trabajo y enfermedades laborales, a su vez dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la ley en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa.

5.3 Desarrollo de la capacitación, inducción o reinducción.

Para el desarrollo adecuado de las capacitaciones o inducciones se tendrá en cuenta los siguientes puntos:

Cuando se aproxima la fecha de realización de la capacitación o entrenamiento el personal debe ser informado como mínimo con un día de anterioridad, mediante los diferentes mecanismos de comunicación internos y externos si es necesario, esto en el caso de la realización de entrenamientos a personal nuevo.

Cada vez que se ofrezca un curso, taller o evento, de capacitación, se llena el registro “Registro de asistencia a actividades” con la firma del expositor, cuando se trata de entrenamiento para los dos casos (personal nuevo, cambio de puesto) se debe diligenciar el formato de “Inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo”

Las “Registro de asistencia a actividades” y el formato de “Inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo” se archivan en la carpeta que se tiene asignada del sistema SG -SST como registro. En el caso de las constancias o documentos similares que se lleguen a proporcionar, se guarda la copia respectiva en la carpeta de hoja de vida del trabajador. Para realizar el seguimiento del indicador de cobertura los asistentes de las capacitaciones deben ser registrados en la matriz del programa en la pestaña “Registro del Personal”.

Para evaluar el nivel de aprendizaje del trabajador, será necesario aplicar al finalizar la sesión, una EVALUACION ESCRITA, considerando los puntos más importantes del objetivo del curso, esta deberá ser calificada y ser diligenciada en la matriz del programa en la pestaña de indicadores “Capacitaciones Evaluadas”

Al finalizar la capacitación, los trabajadores deberán evaluar el conocimiento del expositor, la metodología el uso de materiales entre otros aspectos del formato de “Evaluación inducción y capacitación-Seguridad y salud en el trabajo”, para que de esta manera se pueda mejorar en las estrategias de impartir la información y o seguir contratando a el expositor de dicha capacitación.

	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	CÓDIGO: PR-ST-02 VERSIÓN: 01 FECHA EMISIÓN: 28-Ago-22 FECHA REVISIÓN: PÁGINA: 5 de 7
---	--	--

Todos los entrenamientos deben realizarse en el área de trabajo con el personal correspondiente (supervisor, jefes de área, vigía y/o coordinador de SST).

El entrenamiento debe ser evaluado de manera práctica, en el campo y debe ser avalado por el responsable (supervisor, delegado de área).

Todas las no conformidades que se presenten en el seguimiento periódico del programa al igual que los resultados de las evaluaciones, asistencia del personal e indicadores deben ser registrados en el plan de acción correspondiente al programa dentro del consolidado de inducciones del presente programa.

Metodología

Para el desarrollo del programa de inducción y reinducción se tendrán en cuenta los siguientes tiempos para su ejecución:

Las inducciones: se realizarán a todo el personal que ingrese nuevo a la compañía.

Las Reinducciones: Estas se realizarán cada seis (6) mes.

Las Capacitaciones: Se realizará como mínimo una capacitación cada mes (Ver Cronograma de capacitaciones).

Recursos

Para el desarrollo de este programa la empresa deberá destinar los recursos necesarios para su ejecución, deberá contar con:

- Recursos Tecnológicos: Computador, video Beam.
- Recursos Papelería: Tablero, marcadores, hojas de papel, lapiceros.
- Recurso Humano: Profesionales capacitados para la ejecución de dichas capacitaciones – Expertos en los diferentes temas a tratar

	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	CÓDIGO: PR-ST-02 VERSIÓN: 01 FECHA EMISIÓN: 28-Ago-22 FECHA REVISIÓN: PÁGINA: 6 de 7
---	--	--

Flujograma del Proceso

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
<p style="text-align: center;">INICIO</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Preparar la programación</p>	Espacios que permiten la concentración y comodidad del personal, en lo posible el manejo de ayudas audiovisuales. Llamadas al personal seleccionado para ingresar a la compañía, dando a conocer fechas y hora de la Inducción.	Encargado de SST	Presentación Inducción
<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Enviar programación a las áreas responsable de facilitar la inducción</p>	Designar a las áreas involucradas en la inducción, las fechas y tiempos (cronograma de Inducción).	Encargado de SST	Cronograma de Inducción
<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Realizar la inducción SST</p>	Definido y seleccionado el grupo de personas para la inducción esta se desarrollara mediante una metodología que permita impartir conocimiento con la participación y motivación de los asistentes.	Encargado de SST	Registro de Inducción
<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Evaluación de Inducción SST</p>	Se realiza un taller preferiblemente individual a los participantes que permite la evaluación, retroalimentación y constancia de que el trabajador recibió toda la información y se verificó el aprendizaje.	SST	Formato de Evaluación
<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Re Inducción SST</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">FIN</p>	Una vez el personal regrese de vacaciones, incapacidades largas (mayores a 15 días), se deberá realizar re inducción en SST	SST	Formato de Evaluación Registro de Inducción

Periodicidad

TIPO DE FORMACIÓN	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
Inducción	Ingreso	Coordinador SST y/o vigía -Gestión Humana
Reinducción	6 meses	Coordinador SST y/o vigía -Gestión Humana
Capacitaciones	Mensual	Coordinador SST y/o vigía
Charlas de seguridad	Diarias	Coordinador SST y/o vigía

	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	CÓDIGO: PR-ST-02 VERSIÓN: 01 FECHA EMISIÓN: 28-Ago-22 FECHA REVISIÓN: PÁGINA: 7 de 7
---	--	--

6. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	OBSERVACIONES
28-Ago-2022	01	Emisión del documento

EMITE	REVISA	APRUEBA
<u>JEISON RUIZ GOMEZ</u> Auxiliar SST	<u>DIANA ZAMBRANO</u> Coordinadora SGC	<u>YUDY GARCIA</u> Coordinadora SST

Palmira, Valle del cauca, 24 de junio del 2022

Señores

Positiva ARL

Asunto: Informe de accidente de trabajo grave.

Dando cumplimiento con la resolución 2851 de 2015 por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 156 de 2005 “artículo 3”, Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del decreto ley 1295 de 1994. Los artículos 2.24.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva dirección territorial u oficina especial del ministerio de trabajo donde haya sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o enfermedad laboral.

Por tal razón se envía el informe de accidente de trabajo del colaborador ALCIBIADES SOLIS ROMERO identificado con cedula de ciudadanía 1059450047, el cual presento un accidente de trabajo el día 09 de junio del 2022.

Cordialmente



Yudy Lorena Garcia Castañeda

Coordinadora de SST

EFICOL S.A.S.



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 10/06/2022
Fecha de impresión : 10/06/2022
Número de radicación : 202201001059967
Id Accidente de Trabajo : 402615273
Id del Siniestro : 412985769

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Call Center		EPS NUEVA EPS	
AFP PROTECCION		ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL	
I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA			
No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900157088	NI	EFICOL SAS	Empleador
Dirección sede principal		Dirección reportada	
CLL 57D 28B 113			
Actividad económica (Sede principal)			Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA MANIPULACION DE CARGA INCLUYE SOLAMENTE ESTIBADORES, COTEROS, PALETIZADORES EXCEPTO CARGUE Y DESCARGUE DE EMBARCACIONES AEREAS, MARITIMAS Y/O FLUVIALES			3631001
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento
2855845		gestionhumana@eficol.com	VALLE DEL CAUCA
			Municipio
			PALMIRA
			Zona
			Urbana
Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?		Dirección del centro de trabajo	
SI		CLL 57D 28B 113	
Actividad económica del centro de trabajo			Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA MANIPULACION DE CARGA INCLUYE SOLAMENTE ESTIBADORES, COTEROS, PALETIZADORES EXCEPTO CARGUE Y DESCARGUE DE EMBARCACIONES AEREAS, MARITIMAS Y/O FLUVIALES			3631001
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento
2855845			VALLE DEL CAUCA
			Municipio
			PALMIRA
			Zona
			Urbana
II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ			
No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo
1059450047	CC	17/01/1996	M
Tipo de vinculación		(1) Dependiente	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
SOLIS	ROMERO	ALCIBIADES	
Dirección		Correo electrónico	Teléfono
CALLE 4 # 0 14 AMAIME		CONTRATACIONES@EFICOL	3156072337
Fax			
Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa
VALLE	PALMIRA	Urban	11/03/2022
Salario mensual		Jornada habitual	
1000000		(1) Diurna	
Ocupación	Código		
ESTIBADOR	1646		
III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)			
Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede
09/06/2022	20:05	Jueves	(1) Normal
Realiza su labor		(1) Si	
Ocupación no habitual	Tiempo laborado		Lugar donde ocurre el AT
	02:05		(1) Dentro de la empresa
Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(4) Atrapamientos	(40) Amputación	(2) Areas de produccion	(5) Propios del trabajo
Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente		
(4) Miembros superiores	(1) Maquinas y/o equipos		
Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal
VALLE	PALMIRA	Rural	(2)No
Fecha mortal			
IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE			
EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA VACIANDO UNOS BULTOS CON PRODUCTO DE BARREDURA, EN EL TRANSPORTADOR N5 DEL ÁREA FILOS, CUANDO VIERTI EL CONTENIDO DEL COSTAL, SE LE ATASCA EL COSTAL CON LA CADENA DEL TRANSPORTADOR N5 GENERANDO EL ATRAPA MIENTO DEL BRAZO DERECHO, PROVOCANDO LE DESPRENDIMIENTO TOTAL DEL BRAZO DERECHO, CON SANGRADO ABUNDANTE. CARGO: AUXILIAR DE CARGUE Y DESCARGUE. DIRECCIÓN: VÍA PALMIRA CALI KILÓMETRO 11			
Datos del jefe inmediato			
Nombres		Apellidos	
Correo electrónico		Teléfono	
Hubo personas que presenciaron el accidente? Si			
Testigos 1 MARIO ALEJANDRO LOPEZ ROJAS		Tipo Doc	N° Doc
		CC	1113661293
Testigos 2 MIGUEL ANGEL COBO MOSQUERA		Tipo Doc	N° Doc
		CC	1113676007
Responsable ALEJANDRA PACHECO BA		Tipo Doc	N° Doc
Firma		CC	1113690982

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el 'Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales', marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad



POSITIVA S.A.
Compañía de Seguros / ARL
-Gestión Documental-

FORMATO
INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
Resolución 1401 de 2007

Proceso
Promoción y Prevención

Código: VP-RE-IIAT-02
Versión: 2
Fecha: 2009/09

Página 1 de ____

I. INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN

INCIDENTE ACCIDENTE DE TRABAJO Leve Grave Mortal

FECHA DE LA INVESTIGACIÓN	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO	DIRECCIÓN
18/06/2022	Valle del cauca	76	Palmira	520	Calle 57 DG # 28 B - 113
HORA EN QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN			RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN		
DE 09:00 A 02:00			Yudy Garcia Castañeda		
MATERIAL AUDIOVISUAL ANEXO (Especificar cantidad)			¿Cuáles?		
Fotografías <input checked="" type="checkbox"/> Videos <input type="checkbox"/> Cintas de Audio <input type="checkbox"/> Ilustraciones <input type="checkbox"/> Diagramas <input type="checkbox"/> Otros <input checked="" type="checkbox"/>			Anexos		

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL
 (1) Empleado (2) Contratante (3) Cooperativa

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL		CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
Empresas dedicadas a la manipulación manual de cargas incluye solamente estibadores		3631001	Eficol SAS				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN PRINCIPAL					
No. 900157088		Calle 57 DG # 28 B - 113 las mercedes					
TELÉFONO	FAX	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO	CORREO ELECTRÓNICO DEL EMPLEADOR	ZONA
2855845		Valle del cauca	76	Palmira	520	Gestionhumana@eficol.com	<input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural
CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO		NOMBRE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO		CÓDIGO			
¿Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal? <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo		Italcol de occidente S.A			
TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO			ZONA		
(+57-2) 2750505		Kilometro 11 Recta Palmira Cali			<input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural		
DEPARTAMENTO		CODIGO	MUNICIPIO		CODIGO		
Valle del cauca		76	Palmira		520		

III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE

TIPO DE VINCULACIÓN
 (1) Planta (2) Misión (3) Cooperado (4) Estudiante o Aprendiz (5) Independiente

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	X	CE	NU	PA	TI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
No. 1059450047							Solis	Romero	Alcibiades	
FECHA DE NACIMIENTO	GENERO	EPS A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO EPS	APP A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO APP	ARL A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO ARL			
17/01/1996	M F	Nueva EPS	58	Proteccion	70	Positiva	1423			
DEPARTAMENTO		CODIGO	MUNICIPIO		CODIGO					
Valle del cauca		76	Amaime		763537					
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR		DIRECCIÓN		ZONA				
315 6072337		Lorenacaicedo895@hotmail.com		Calle 4 # 0 14 Amaime		<input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural				
CARGO	OCUPACIÓN HABITUAL	CÓDIGO	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	TIEMPO EN LA OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO					
Auxiliar de cargue y descargue	Auxiliar de cargue y descargue		11/03/2022	Años 00 Meses 03	Años Meses					
JORNADA DE TRABAJO HABITUAL	SALARIO U HONORARIOS (Mensual)	FECHA DE MUERTE DEL TRABAJADOR	EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN OPORTUNA DE PRIMEROS AUXILIOS							
(1) Diurno <input type="checkbox"/> (2) Nocturno <input type="checkbox"/> (3) Mixto <input type="checkbox"/> (4) Turnos <input checked="" type="checkbox"/>	1.000.000	D D M M A A A A	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Por qué?							

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE OCURRENCIA: 09/06/2022 HORA DE OCURRENCIA: 9:23HRS JORNADA: (1) Normal (2) Extra

DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO	ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL (Especifique si la respuesta es negativa)					CÓDIGO
LU MA MI JX VI SA DO	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Especifique: _____					

TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccione una opción y especifique)	Especifique:
<input type="checkbox"/> 1 Violencia <input type="checkbox"/> 2 Tránsito <input type="checkbox"/> 3 Deportivo <input type="checkbox"/> 4 Recreativo o cultural <input checked="" type="checkbox"/> 5 Propios del trabajo	Se encontraba en su labor y tuvo un atrapamiento con un cadena del transportador N°5

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COD.	ZONA	TIEMPO LABORADO PREVIO INCIDENTE O AT	IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO
Valle del cauca	Palmira	520	<input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural	02 Horas 05 Minutos	Clinica palma real
LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O EL ACCIDENTE	SITIO EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE		Especifique		
<input checked="" type="checkbox"/> Dentro de la empresa <input type="checkbox"/> Fuera de la empresa <input type="checkbox"/> Otra empresa	<input type="checkbox"/> Almacenes o depósitos <input checked="" type="checkbox"/> Áreas de producción <input type="checkbox"/> Áreas recreativas o deportivas <input type="checkbox"/> Corredores o pasillos		<input type="checkbox"/> Escaleras <input type="checkbox"/> Parqueaderos o áreas de circulación vehicular <input type="checkbox"/> Oficinas <input type="checkbox"/> Otras áreas comunes <input type="checkbox"/> Otro (¿Cuál?) _____		

V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

¿HABIAN OCURRIDO EVENTOS SIMILARES ANTERIORMENTE? Si No NÚMERO DE PERSONAS QUE PRESENCIARON EL INCIDENTE O ACCIDENTE: 2

¿SE HAN PRESENTADO OTROS INCIDENTES O AT EN EL ÁREA DE TRABAJO? Si No

¿EL EVENTO SIMILAR FUE INVESTIGADO? Si No ¿SE HABÍA CONSIDERADO ESTA CONDICIÓN COMO PRIORITARIA EN EL PANORAMA DE RIESGOS? Si No

¿EL TRABAJADOR HA ESTADO INVOLUCRADO EN OTROS AT O INCIDENTES ANTERIORES? Si No ¿SE CUENTA CON PANORAMA DE RIESGOS ACTUALIZADO? Si No

Describe en forma detallada cómo ocurrió el accidente

Ver anexo 1

VI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Diligencie solo las variables que aplican para el caso investigado)

AGENTE		MATERIAL				MARCA		MODELO				REFERENCIA											
Transportador de cadena N°5		Metal, pasta entre otros						2018				Transportador de cadena											
PESO		TAMAÑO Especificar unidad de medida				VELOCIDAD		TIEMPO DE USO		MANTENIMIENTO				HA SIDO REPARADO									
5 TN		ALTURA		ANCHO		VOLUMEN		PROFUNDIDAD		Unidad de medida		Años		Meses		FECHA DE ÚLTIMO MANTENIMIENTO				Si		No	
												4		0		0 2 0 6 2 0 2 2							
EXPLOSIVOS		NOMBRE		CANTIDAD		GASES		CANTIDAD		TEMPERATURA		SUSTANCIA				CANTIDAD		VOLTAJE ELECTRICO					
				UNIDAD DE MEDIDA				UNIDAD DE MEDIDA		UNIDAD DE MEDIDA						UNIDAD DE MEDIDA		UNIDAD DE MEDIDA					

DETALLES ADICIONALES:
El transportador contaba con mantenimiento preventivo y operaba normalmente, pero no era la máquina indicada para realizar el procedimiento de vaciado de barredura (materia prima).

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ¿El trabajador necesitaba EPP? Si No ¿El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP? Si No

OBSERVACIONES:
Botas de seguridad, respirador media cara, guantes, filtros.

VII. CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO O.I.T. (Páginas 4,5 y 6)

No.	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	
1	TIPO DE LESIÓN	Amputación	0	4 0
2	PORTE DEL CUERPO AFECTADA	Brazo derecho	0	4 2
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Atrapamiento	0	4 2
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Máquina	1	2 2

ANÁLISIS DE CAUSALIDAD (Ver tabla de codificación NTC 3701 páginas 7 y 8)

DESCRIPCIÓN CAUSAS BÁSICAS		DESCRIPCIÓN CAUSAS INMEDIATAS	
FACTORES PERSONALES		ACTOS SUBESTANDAR	
Factor personal no especificado		Uso del material o equipo de una manera para la cual no está indicado	
código 9 0 0		código 3 0 1	
Factor de trabajo no especificado		Exponerse innecesariamente a materiales o equipos que se mueven	
código 9 0 0		código 5 5 8	
FACTORES DEL TRABAJO		CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR	
Factor de trabajo no especificado		Uso de equipo inadecuado o inapropiado, no defectuoso (Se utilizó el equipo para actividades no autorizadas)	
código 9 0 0		código 3 3 0	
código		código	

VIII. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS IMPORTANTES

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO NO. 1 PARA TESTIMONIOS SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

Análisis: El trabajador hizo un uso inadecuado del transportador N°5, ya que esta máquina no esta autorizada para realizar tareas de vaciado, debido a que esta actividad se debe realizar a través del cárcamo. Es importante anotar que la máquina transportadora tiene una tapa que impide la exposición directa a la cadena del transportador, además de permitir que la materia prima no se moie por la lluvia; contando tambien con un mecanismo de cierre rapido y un tornillo que requiere herramienta para su retiro, siendo el personal de la empresa cliente el unico autorizado para hacerlo.

Recomendación: Realizar el reporte a la empresa cliente itacol, la condición evidenciada a causa del accidente, para que se evalue la viabilidad de acciones de mejora en el mecanismo de cierre y bloqueo del transportador N°5 y demás transportadores(Guarda de seguridad) y a todos los controles y acciones para impedir que se vuelvan a presentar eventos similares.

JEFE INMEDIATO O SUPERVISOR		NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO		FIRMA	
TIPO DE DOCUMENTO CC TI CE INU PA		Brayan portela		Coordinador operación			
No. 1 1 5 1 9 4 0 0 3 2							
ENCARGADO DEL P.S.O.		Yudy Lorena Garcia		Coordinador SST			
TIPO DE DOCUMENTO CC TI CE INU PA		Yaneth Aragon		Coordinadora Nomina			
No. 1 1 4 3 9 4 8 0 8 8							
INTEGRANTE DE COPASO O VIGIA		Jeison Adrian Ruiz Gomez		Seguridad y Salud			
TIPO DE DOCUMENTO CC TI CE INU PA							
No. 1 1 4 4 1 5 2 1 8 6							

Diligenciar sólo cuando interviene un representante de la ARL en la investigación

REPRESENTANTE DE LA ARL		NOMBRES Y APELLIDOS		LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL		FIRMA	
TIPO DE DOCUMENTO CC TI CE INU PA				No. AÑO			
No.							

ANEXO No.1 (Hoja adicional para detallar información de testimonios)	FECHA DEL INCIDENTE O ACCIDENTE	FECHA DE TESTIMONIO
TESTIMONIOS SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO	09 DIA	06 MES
	2022 AÑO	09 DIA
		06 MES
		2022 AÑO

TIPO DE DOCUMENTO <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA	NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CARGO
No. 1 1 3 6 6 1 2 9 3	Mario	Lopez	Auxiliar de cargue y descargue

¿Qué, cómo, cuándo y dónde sucedió?

Ver anexo 2

¿Por qué sucedió?

¿Cómo se hubiera podido evitar o prevenir?

Considero importante aclarar o adicionar lo siguiente:

FIRMA: 

ANEXO No.1 (Hoja adicional para detallar información de testimonios)	FECHA DEL INCIDENTE O ACCIDENTE	FECHA DE TESTIMONIO
DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO	09 DIA	06 MES
	2022 AÑO	09 DIA
		06 MES
		2022 AÑO

TIPO DE DOCUMENTO <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA	NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CARGO
No. 1 1 3 6 7 6 0 0 7	Miguel	Cobo	

¿Qué, cómo, cuándo y dónde sucedió?

Ver Anexo 2

¿Por qué sucedió?

¿Cómo se hubiera podido evitar o prevenir?

Considero importante aclarar o adicionar lo siguiente:

FIRMA: 

Anexo 1

Descripción del Accidente de Trabajo

El día 09 de junio del 2022, el colaborador Alcibiades Solis, identificado con cédula de ciudadanía número 1059450047, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Cargue y Descargue, para la empresa cliente Itacol Palmira, ubicada en la recta Palmira – Cali, kilómetro 11, en la planta N°. 1 concentrados, laboró en el turno nocturno ingresando a las 6:00 PM.

Al inicio de su jornada laboral le correspondió realizar labores de paleo dentro del silo N°12 de destilado. Cerca a las 8:00 p.m., junto con sus compañeros de trabajo Miguel Ángel Cobo y Mario Alejandro López, pasaron a realizar la labor de trasladar a la plataforma del silo 18 unos bultos de barredura - materia prima que cae al piso durante el proceso de descargue - la cual estaba empacada en bultos previamente.

En el sitio de los hechos, una vez descargaron los bultos con barredura, el trabajador Alcibiades les manifestó a sus compañeros que, ya que estaban ahí, los vaciaran por el transportador No. 5, según las versiones de sus compañeros de trabajo, petición a la que accedieron de manera voluntaria; para ello, debieron abrir la tapa del transportador que, según información suministrada por el cliente Itacol, permanece cerrada, pues cuenta con un sistema de cierre rápido y con un tornillo que requiere herramienta para su retiro, como se evidencia en la siguiente foto:



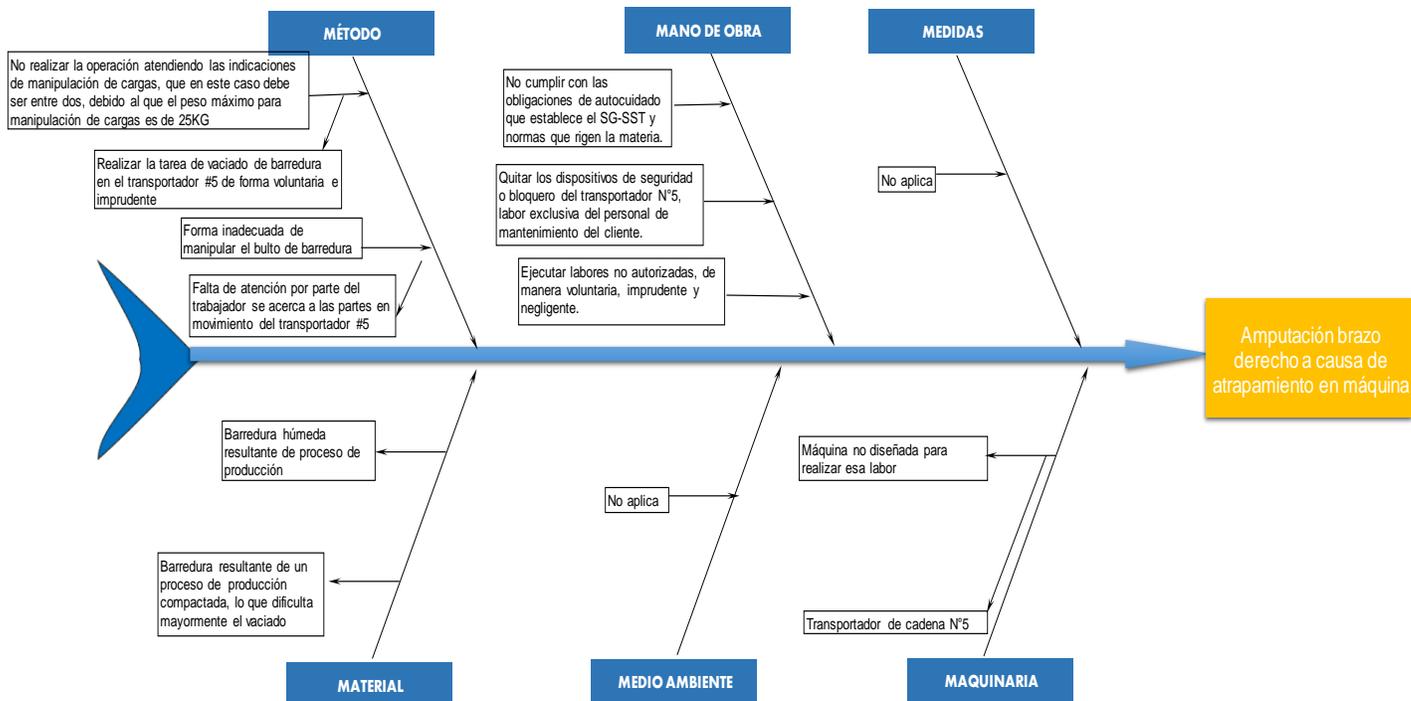
El trabajador accidentado, además de estar realizando una actividad no autorizada, no cumplir con la obligación de autocuidado, desconocer igualmente las indicaciones para la manipulación de cargas superiores a 25 kl; es decir, que se debe realizar entre dos personas, procedió a iniciar el vaciado del bulto de barredura mojada que se cree su peso era superior a los 25 kl, obró de manera imprudente y negligente.

Según la versión del testigo Miguel Cobo, al ver a su compañero atrapado en el transportador se dirige corriendo hacia el operario de recibo de silos para solicitarle que apague la máquina porque su compañero Alcibiades se encuentra atrapado en el transportador N°5. Se presume que el trabajador Alcibiades cuando se dispuso a realizar la labor de vaciado del producto barredura en el transportador N°5, agarró el bulto en la parte trasera con su mano izquierda y con la mano derecha la parte delantera del mismo, cuando realiza el movimiento para depositar el producto sobre el transportador N°5, y, teniendo en cuenta que este material se encontraba mojado no cae suelto si no en forma de masa, genera al caer una fuerza sobre su mano derecha, que ocasiona que la mano derecha se impulse hacia abajo y tenga el contacto con la cadena del transportador, generando el atrapamiento de su mano derecha hasta llegar al desprendimiento de su brazo.

Anexo 2

Análisis Causal

Diagrama de Ishikawa



Anexo 3

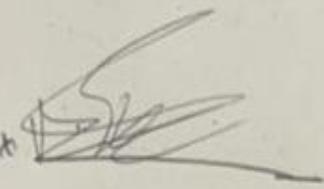
Versión de los testigos

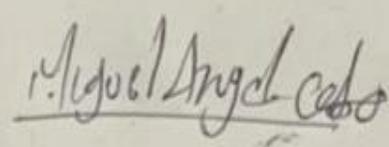
09/06/22

testigo Manu Lopez.

* Yo estaba realizando una actividad de descarga de una baredura en un transportador, al momento de descargar un bolto le gana el peso del producto y se cae el costal en la mano sufriendo un accidente por atrapamiento.

* Yo Miguel Cobo estaba con mi compañero alciblaides y marío vaciando un producto mofado y en un impulso de un costal le Jalo la mano y le gana el impulso y se le llevo el brazo con costal

Firma Manu Lopez x 

Firma Miguel Cobo x 

Hora accidente 8:05Pm



NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Entendemos por manipulación manual de cargas, cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o más trabajadores, que, por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas, entrañe riesgos (en especial dorso-lumbares) para los trabajadores.

Con el fin de proteger a los trabajadores de la exposición a estos riesgos, existen normas que regulan las condiciones en que dicha actividad debe ser realizada, destacando el **RD 487/1997** sobre “disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores”.



TECNICAS CORRECTAS DE MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS:

PLANIFIQUE EL LEVANTAMIENTO: lea las indicaciones del embalaje, revise la carga (forma, peso, puntos de agarre, puntos peligrosos...) y solicite ayuda si lo considera necesario.

COLOQUE LOS PIES: deben estar ligeramente separados para ayudarle a no perder el equilibrio.

ADOpte LA POSTURA DE LEVANTAMIENTO: flexión de piernas (cadera, rodillas y tobillos), espalda recta y mentón metido. NO flexione la cintura.

LEVANTAMIENTO: Agarre la carga con ambas manos y pegada al cuerpo. Levántela de forma suave, poco a poco y estirando las piernas. Mantenga la espalda recta y no efectúe giros del tronco ni movimientos bruscos.

TRANSPORTE: mantenga la carga pegada al cuerpo y no efectúe giros del tronco. Cuando necesite hacer un giro, hágalo colocando los pies en la dirección a la que debe ir.



- Los trabajadores podrán operar cargas manualmente hasta un máximo de 25 Kilos del suelo a la cintura.
- Los trabajadores podrán operar cargas manualmente hasta un máximo de 50 Kilos en desplazamiento, si transportan la carga en los hombros.
- Los pavimentos deben ser regulares, sin discontinuidades que puedan hacer tropezar y permitirán un buen agarre de calzado, de forma que se eviten los riesgos de resbalones.
- La iluminación debe ser suficiente evitándose los elevados contrastes que puedan cegar al trabajador.
- Cuando la situación o el medio de trabajo no permite al trabajador la manipulación manual de cargas a una altura segura y en una postura correcta.
- Se prohíbe manipulación manual de carga y descarga para mujeres embarazadas.
- Los menores de 18 años, no pueden llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar de manera manual (no deben trabajar)
- El peso máximo para la manipulación manual de cargas en las mujeres es de 15,5 kilos.
- Si la carga supera los 50 kilos de peso, deberán alzarla entre 2 personas, para así nivelar el peso.



TRABAJO SEGURO PARA VACEO EN ÁREA DE SILOS-CONCENTRADOS

CÓDIGO: P-ST-09
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 18-Ago-22
FECHA REVISIÓN:
PÁGINA: 1 de 6

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir dentro de la actividad de vaceo en el área de silos y dar a conocer las pautas para actuar de manera oportuna y efectiva en la labor y así evitar que se presenten accidentes o incidentes de trabajo durante el desarrollo de las actividades.

2. ALCANCE

Aplica para el personal que ejerce las actividades de vaceo que pertenezcan a Eficol S.A.S.

3. DEFINICIONES:

Accidente (Ley 1562 de 2012): Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Accidente Grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007).

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007).

EPP: Elemento de protección personal.

Rejilla y/o parrilla de vaceo: Objeto rígido formado por varillas entrecruzados que suele ponerse en una abertura como medida de seguridad para evitar que ingresen otros elementos de tamaño mayor pasen por ellas.

Estiba: Estructura de madera o plástica en donde se acumula materia prima y que permite la movilización y estabilidad en la manipulación de cargas por medio de las ayudas mecánicas (montacarga).

	TRABAJO SEGURO PARA VACEO EN ÁREA DE SILOS-CONCENTRADOS	CÓDIGO: P-ST-09 VERSIÓN: 01 FECHA EMISIÓN: 18-Ago-22 FECHA REVISIÓN: PÁGINA: 2 de 6
---	--	---

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

De acuerdo a los requerimientos del trabajo se deben utilizar los siguientes EPP:

- Casco de seguridad
- Guantes de seguridad
- Botas de seguridad.
- Gafas o monogafas de seguridad
- Careta media cara 3m
- Filtros para material particulado.

5. RIESGOS ASOCIADOS EN LA ACTIVIDAD

5.1. LOCATIVO: Superficies irregulares, espacios reducidos por actividades simultaneas, desplazamientos inseguros por áreas obstruidas por material y equipos propios, caídas al mismo nivel, piso resbaloso por lluvia o derrames de producto terminado, heridas, Contusiones, laceraciones, machucones, atrapamientos en manos por manipulación de equipos, golpes en extremidades superiores (manos) e inferiores (pies) por caída de materiales y parte de los equipos a desplazar.

5.2. BIOMECANICO: Manipulación manual (bultos), Fatiga física, lesiones, sobreesfuerzos, posturas prolongadas, lumbalgias.

5.3. CONDICIONES DE SEGURIDAD:

Transito: atropellamiento, laceraciones golpes contusiones, ingreso y salida de estibadores.

Biológico: Infecciones por picaduras de insectos, animales vertebrados, reptiles, plagas.

Físico: Ruido, iluminación deficiente en el área al momento de realizar actividades nocturnas, radiaciones no ionizantes.

Mecánico: Herramientas manuales (bisturí, barra de hierro.)

5.4 FENÓMENOS NATURALES: sismos, inundaciones, terremotos, hundimientos, desastres naturales.

6. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Para la realización de la labor todos los colaboradores que ejerzan la actividad de vaceo deben utilizar todos los EPP.
- ✓ Solo se debe realizar la actividad de vaceo en las rejillas que se encuentran ubicadas en la zona 1 y zona dos del área de silos.
- ✓ Está totalmente prohibido realizar la actividad de vaceo por zonas no autorizadas (**transportadores**).

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

EFICOL S.A.S. en el desarrollo de la actividad de vaceo en el área de silos, se acoge al siguiente procedimiento con el fin de efectuar unas prácticas seguras en pro de la seguridad industrial, dicho procedimiento ha sido elaborado con ese fin luego de una serie de registros en donde se concluyó una manera efectiva y dentro de las normas de seguridad aplicable.

Actividades:

Parqueo de vehículo: una vez parqueado el vehículo en la zona donde se vaya a vaciar el producto, el personal debe dirigirse a la zona indicada en completo orden y con sus respectivos EPP.



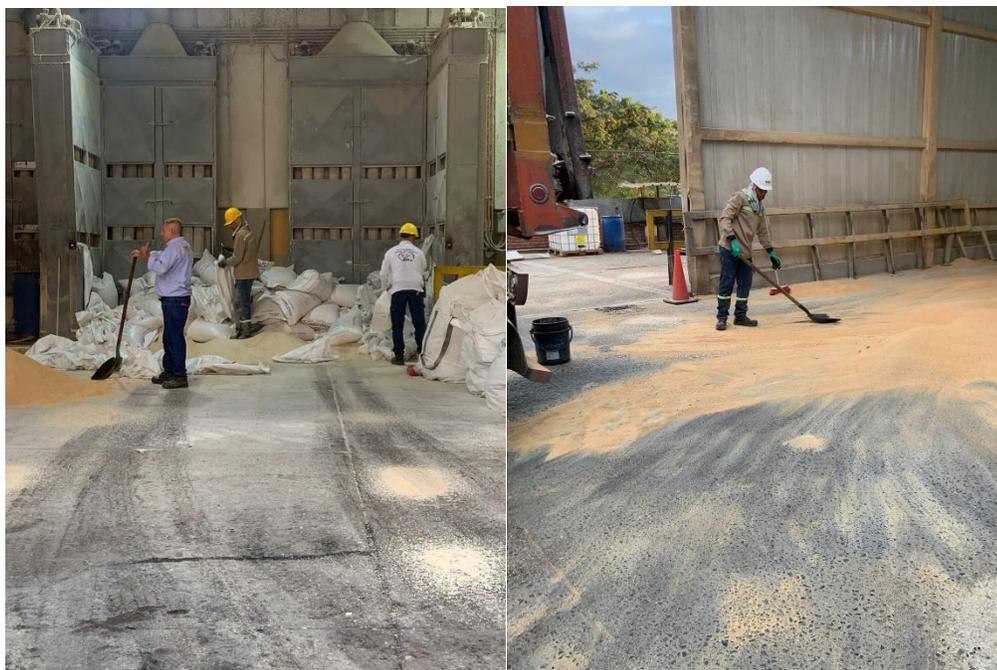
7.2. Llegada a la zona de vaceo: una vez parqueado el vehículo en la zona 1 y zona 2 los colaboradores proceden a retirar las compuertas del vehículo utilizando la herramienta manual (barra de hierro).



7.3. Proceso de vaceo: Una vez abiertas las compuertas los colaboradores proceden a abrir los bultos con la herramienta manual (bisturí) para vaciar el producto por las rejillas.



7.4. Barredura: una vez terminado la labor de vaceo los colaboradores recogen el producto que se derramo por fuera de la parrilla durante la actividad de vaceo con los siguientes implementos: pala, escoba y recogedor para depositarlos nuevamente en la parrilla de vaceo.



7.5. Orden y aseo: Una vez terminada la labor de vaceo se recogen los costales vacíos y se acomodan en pacas para transportarlas al área de empaque de segunda.



7.6. Fin de actividad: Una vez terminada la labor los colaboradores se retiran del sitio de trabajo para reportarse con el operario que se encuentra de turno para dar finalidad a la actividad.



7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	OBSERVACIONES
18-Ago-22	01	Creación del documento

EMITE	REVISAR	APRUEBA
<u>JEISON RUIZ GOMEZ</u> Auxiliar SST	<u>DIANA ZAMBRANO</u> Coordinadora SGC	<u>YUDY GARCIA</u> Coordinadora SST



Su aliado
para crecer



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
E.S.D.

REFERENCIA: PODER PARA ACTUAR EN PROCESO ORDINARIO LABORAL
BAJO RADICACIÓN 76520310500220240001300

Yo, **OSCAR MAURICIO CAMPOS PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.722.263, actuando en nombre y representación de **ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**, empresa identificada con NIT. 891.304.762, confiero mediante el presente escrito **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se requiera, a la firma de abogados **ALARCON ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT. 901.480.737, representada legalmente por el doctor **ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.536.308 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 165.644 del C.S.J., para que en nombre de mi representada, actúe dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que cursa en su despacho bajo radicación 76520310500220240001300, promovido por el señor **ALCIBIADES SOLIS ROMERO** y otros contra **ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.** y otros.

La firma de abogados queda ampliamente facultada para adelantar todas las acciones tendientes a defender mis intereses y lograr el objeto del presente poder, conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso y, en especial, para contestar la demanda, participar de las audiencias, radicar escritos, interponer los recursos de ley, notificarse, recibir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir y reasumir, y todas las facultades inherentes al objeto del presente poder. Así, solicito se sirva reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos señalados.

Atentamente,

ÓSCAR MAURICIO CAMPOS PEÑA
C.C. 13.722.263
Representante Legal
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 891.304.762

Acepto,

ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR
C.C. No. 16.536.308 de Cali
T.P. 165.644 del CSJ
Representante Legal
ALARCON ABOGADOS SAS
NIT. 901.480.737

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia

Km 11 Vía Recta Palmira - Cali Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co
Palmira, Colombia.

Tel:(+57-2) 275 0505

www.italcol.com

Poder para actuar en proceso ordinario laboral bajo radicación
76520310500220240001300.

Juzgado segundo laboral del circuito de Palmira.



OSCAR MAURICIO CAMPOS PEÑA
C.C. No. 13.722.263,
Representante Legal DIR:
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. TEL:
Nit No. 891.304.762-2

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacal9@yahoo.com.mx

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

MBEDQMNCRXYPBQW1

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA REGISTRADA

La Notaría Novena del Circulo de Cali Certifica que la firma puesta en este documento es similar a la registrada en la Notaría por:

OSCAR MAURICIO CAMPOS PEÑA
quien exhibió: C.C. 13722263 de
previa confrontación con la Tarjeta No. C-42

CALI 7/05/2024 a las 10:08:03 a. m.

YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**

Fecha expedición: 2024/07/11 - 16:21:17 **** Recibo No. S000651866 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240711-0071

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 891304762-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA

DOMICILIO : PALMIRA

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0001528 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 393 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2002, SE DECRETÓ : APERTURA DE SUCURSAL EN SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0001529 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 405 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2002, SE DECRETÓ : APERTURA DE SUCURSAL EN ITAGUI - ANTIOQUIA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0081 DEL 21 DE ENERO DE 2005 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1187 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL EN GIRAROTA - ANTIOQUIA.

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 14515

FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 12 DE 1986

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 26 DE 2024

ACTIVO TOTAL : 699,715,610,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 11 RECTA PALMIRA-CALI

BARRIO : GUANABANAL

MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2750505

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3166944945

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3202308083

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : esteliaruiiz@italcol.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 11 RECTA PALMIRA-CALI

MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA

BARRIO : GUANABANAL

CORREO ELECTRÓNICO : carolinalesmes@italcol.com



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**

Fecha expedición: 2024/07/11 - 16:21:17 **** Recibo No. S000651866 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240711-0071

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : carolinalesmes@italcol.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1090 - ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

OTRAS ACTIVIDADES : A0126 - CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAGINOSOS

OTRAS ACTIVIDADES : A0144 - CRIA DE GANADO PORCINO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2447 DEL 30 DE JULIO DE 1986 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 1986, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA
Actual.) ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1090 DEL 23 DE JULIO DE 2012 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1095 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA POR ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1090 DEL 23 DE JULIO DE 2012 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1095 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1127	19890413	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-9244	19890428
EP-3638	19891116	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-9608	19891227
EP-2053	19900726	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-10345	19900814
EP-3603	19911112	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-11567	19911120
EP-02145	19940728	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-13968	19940809
EP-00737	19960411	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-392	19960619
EP-001169	20000623	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-486	20000719
EP-001169	20000623	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-486	20000719
EP-001311	20000713	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-487	20000719
EP-00899	20010530	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-317	20010607
EP-001346	20010806	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-505	20010817
AC-538	20021011	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	BOGOTA	RM06-406	20021029



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**

Fecha expedición: 2024/07/11 - 16:21:17 **** Recibo No. S000651866 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240711-0071

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

EP-001883	20021127	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-1550	20021211
EP-001883	20021127	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-1550	20021211
EP-0081	20050121	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM06-1188	20050201
EP-2258	20051121	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-4547	20051215
EP-2334	20051201	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-4553	20051219
EP-2334	20051201	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-4553	20051219
EP-01321	20060628	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-675	20060818
EP-2790	20061227	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-27	20070115
EP-0027	20120112	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-153	20120202
EP-1090	20120723	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-1095	20120917
EP-1090	20120723	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-1095	20120917
EP-1090	20120723	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-1095	20120917
EP-1090	20120723	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-1095	20120917
EP-1408	20120924	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-1265	20121030
EP-745	20130620	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-865	20130628
EP-535	20140506	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-712	20140520
EP-1124	20160829	NOTARIA DOCE	BOGOTA	RM09-3586	20160906
EP-156	20180209	NOTARIA DOCE DEL CIRCULO	BOGOTA	RM09-10262	20180227
		BOGOTA			
DOC.PRIV.	20180814	EL COMERCIANTE	PALMIRA	RM06-10182	20180816
EP-1356	20190912	NOTARIA DOCE DEL CIRCULO	BOGOTA	RM09-16304	20190927
EP-62	20240119	NOTARIA DOCE DEL CIRCULO	BOGOTA	RM09-25564	20240126

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 23 DE JULIO DE 2112

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. A) LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO. B) LA FABRICACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES. C) LA IMPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES PRECEDENTES. D) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE ANIMALES SELECCIONADOS. E) LA EXPLOTACIÓN DE AVES, CERDOS Y GANADO MAYOR CON SU SACRIFICIO Y COMERCIALIZACIÓN. F) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR PORTUARIO ES DECIR QUE LA EMPRESA TENDRÁ LA CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PUERTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA, TALES COMO CARGUE, DESCARGUE, ALMACENAMIENTO, PRACTICAJE, REMOLQUE, ESTRIBA, DESESTIBA, MANEJO TERRESTRE O PORTE DE LA CARGA, DRAGADO, CLASIFICACIÓN RECONOCIMIENTO Y USERIA. G) CULTIVAR, COMPRA VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN MANUFACTURACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE ESPECIES OLEAGINOSAS ESPECIALMENTE LA PALMA AFRICANA. H) LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PRECURIAS, FORESTALES. I) EL AGENCIAMIENTO Y LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES A LAS SEÑALADAS EN LOS LITERALES O QUE SE GUARDEN RELACIÓN CON ELLAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO SE RELACIONEN DIRECTA INDIRECTAMENTE CON ESTOS, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ACEPTAR PRENDAS, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO QUE SEA CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS, NEGOCIOS, CONTRATOS CIVILES COMERCIALES Y DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ENTRE LAS CUALES SE INDICAN LAS SIGUIENTES A TITULO ENUNCIATIVO: A) ADQUIRIR INTERESES O ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES, CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES, CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y SUSCRIBIR Y COMPRAR INTERESES DE CUALQUIER FORMA DE SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS, ASÍ COMO ENAJENARLOS. B) PARTICIPAR EN LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, OFICIALES O PRIVADAS, O



CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

EN PROCESOS CONTRACTUALES DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON TERCEROS BAJO CUALQUIER ESQUEMA PERMITIDO. C) DAR CAPACITACIÓN Y CURSOS EN LAS ÁREAS PROFESIONALES Y TÉCNICAS DE LA INDUSTRIA AVÍCOLA Y GANADERA. D) ADQUIRIR, ALQUILAR, ENAJENAR, SUBCONTRATAR SOBRE BIENES MUEBLES INDISPENSABLES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EXISTENCIA Y EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERE EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, BANCOS O COMPAÑÍAS DE SEGUROS. F) COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, USO, LEASING DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES ASI COMO MAQUINARIA, EQUIPOS Y REPUESTOS Y CELEBRAR SU ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LEASING, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN Y SIMILARES ASI COMO ADELANTAR LAS CONSTRUCCIONES ENSAMBLES Y MONTAJES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVenga, G) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CON O SIN GARANTÍAS REALES, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS FINANCIERAS. H) DISTRIBUIR LOS BIENES DE SU PROPIEDAD Y/O OTORGAR LICENCIAS PARA EL USO Y/O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES QUE POSEA, ASÍ COMO TENER LICENCIAS, PERMISOS O FRANQUICIAS PARA EL USO O EXPLOTACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES. I) RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES O INMUEBLES Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. J) PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA COMPAÑÍA. K) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS INSUMOS Y REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU ACTIVIDAD Y OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA ELLO. LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS PLANTAS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON CARGUE, DESCARGUE, ALMACENAMIENTO, PRACTICAJE, ESTIBA Y DESESTIBA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, BAJO EL NRO 5639 DEL LIBRO IX SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DONDE CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL ASI:

CONTROLANTES

MARIA SCARLETTI RODRIGUEZ DE CARBONE C.C 20.293.851
DOMICILIO BOGOTA

ANGELICA MARIA CARBONE RODRIGUEZ C.C 51.890.582
DOMICILIO BOGOTA

LILIANA CARBONE RODRIGUEZ C.C 39.791.881
DOMICILIO BOGOTA

ALBERTO CARBONE RODRIGUEZ C.C 80.416.743
DOMICILIO BOGOTA

JUAN CARLOS CARBONE RODRIGUEZ C.C 79.783.911
DOMICILIO BOGOTA

5.2.CONTROLADA

ITALCOL DE OCCIDENTE S.A., IDENTIFICADA CON MATRICULA MERCANTIL 14515-4 Y NIT 891.304.762-2, SOCIEDAD COLOMBIANA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN PALMIRA, VALLE, PRIMORDIALMENTE DEDICADA AL



CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS Y A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, LO CUAL INCLUYE LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS.

EL SUPUESTO QUE DA PASO A LA INSCRIPCIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO CITADO EN EL NUMERAL 2, ES EL PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PUESTO QUE, LOS CONTRATANTES SON PROPIETARIOS DE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA CONTROLADA Y EJERCEN UN CONTROL CONJUNTO DIRECTO SOBRE LA MISMA.

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, BAJO EL NRO 5639 DEL LIBRO IX SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DONDE CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL ASI:

CONTROLANTES

MARIA SCARLETTI RODRIGUEZ DE CARBONE C.C 20.293.851
DOMICILIO BOGOTA

ANGELICA MARIA CARBONE RODRIGUEZ C.C 51.890.582
DOMICILIO BOGOTA

LILIANA CARBONE RODRIGUEZ C.C 39.791.881
DOMICILIO BOGOTA

ALBERTO CARBONE RODRIGUEZ C.C 80.416.743
DOMICILIO BOGOTA

JUAN CARLOS CARBONE RODRIGUEZ C.C 79.783.911
DOMICILIO BOGOTA

5.2.CONTROLADA

ITALCOL DE OCCIDENTE S.A., IDENTIFICADA CON MATRICULA MERCANTIL 14515-4 Y NIT 891.304.762-2, SOCIEDAD COLOMBIANA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN PALMIRA, VALLE, PRIMORDIALMENTE DEDICADA AL COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS Y A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, LO CUAL INCLUYE LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS.

EL SUPUESTO QUE DA PASO A LA INSCRIPCIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO CITADO EN EL NUMERAL 2, ES EL PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PUESTO QUE, LOS CONTRATANTES SON PROPIETARIOS DE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA CONTROLADA Y EJERCEN UN CONTROL CONJUNTO DIRECTO SOBRE LA MISMA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1976 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	CARBONE BELLINI SEBASTIANO	CE 70,358



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**

Fecha expedición: 2024/07/11 - 16:21:17 **** Recibo No. S000651866 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240711-0071

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

POR ACTA NÚMERO 1976 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	RODRIGUEZ DE CARBONE MARIA SCARLETTI	CC 20,293,851

POR ACTA NÚMERO 1976 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ANCARO S.A.S	NIT 900115055-4

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1976 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LICARO S.A.S	NIT 900118775-2

POR ACTA NÚMERO 1976 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	INVERSIONES REAL ESTATE S.A.S	NIT 900111549-2

POR ACTA NÚMERO 1976 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	INVERSIONES JAF S.A.S	NIT 900115154-5

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: 1.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2.- JUNTA DIRECTIVA; 3.-PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE; 4.-DOS (2) GERENTES DIVISIONALES 5.- TRES (3) GERENTES REGIONALES, 6.- CUATRO (4) GERENTES DE SUCURSALES 7.- REVISOR FISCAL LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRAN SER COMPAÑIAS Y LOS SUPLENTES SERAN NUMERICOS. REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE QUIENES SERAN SUS REPRESENTANTES LEGALES Y TENDRAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION GENERAL Y GESTION DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD TENDRA: (I) TRES (3) GERENTES REGIONALES. (II) DOS (2) GERENTES DIVISIONALES O DE DIVISION, Y (III) CUATRO (4) GERENTES DE SUCURSALES, QUIENES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**

Fecha expedición: 2024/07/11 - 16:21:17 **** Recibo No. S000651866 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240711-0071

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

POR ACTA NÚMERO 068 DEL 21 DE JULIO DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3602 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DIVISIONAL	POMBO HOLGUIN JUAN GUILLERMO	CC 19,355,134

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 12 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3601 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CARBONE RODRIGUEZ ALBERTO	CC 80,416,743

POR ACTA NÚMERO 110 DEL 29 DE ENERO DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REGIONAL ANTIOQUIA	CADAVID HERNANDEZ JUAN FELIPE	CC 15,432,541

POR ACTA NÚMERO 237 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23420 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REGIONAL OCCIDENTE	CAMPOS PEÑA OSCAR MAURICIO	CC 13,722,263

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 12 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3601 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	CARBONE RODRIGUEZ JUAN CARLOS	CC 79,783,911

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EJERCERAN LAS FUNCIONES Y TENDRAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN A CONTINUACION: 1.- EJECUTAR LAS DIRECTRICES Y ESTRATEGICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA.2.- DIRECCIONAR EL CRECIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DEL ITALCOL DE OCCIDENTE S.A ASI COMO TAMBIEN FORMULAR ESTRATEGIAS CON VISION CORPORATIVA PARA ESTA. 3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, DE LA SIGUIENTE FORMA: 3.1. ESPORADICA Y EXTRAORDINARIAMENTE REEMPLAZANDO A LOS GERENTES REGIONALES, GERENTES DE SUCURSALES Y GERENTES DE DIVISION, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN LOS CONTRATOS , ACTOS Y ASUNTOS A CARGO DE ESTOS SEGÚN ESTOS ESTATUTOS PERO SIN LAS LIMITACIONES QUE ESTOS TIENEN POR CUANTIA. Y 3.2 DE FORMA PERMANENTE, EN AQUELLOS ASUNTOS NACIONALES O QUE NO ESTEN ASIGNADOS A LOS GERENTES REGIONALES, GERENTES DE SUCURSALES Y GERENTES DE DIVISION. 4.- DEFINIR CON CARÁCTER GENERAL LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMPAÑÍA, BUSCANDO SIEMPRE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LA AUTONOMIA DE CADA GERENCIA REGIONAL 5.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 6.- IMPARTIR LA APROBACION A PRESUPUESTOS, SUS MODIFICACIONES O AJUSTES, A LAS INICIATIVAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, LA PLANEACION,



CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

ESTRATEGICA, POLITICAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION FINANCIERA DE ALTO NIVEL Y LAS METAS DE DESEMPEÑO FINANCIERO. 7.- REALIZAR LA APERTURA DE CUENTAS EN BANCOS SIN NINGUNA LIMITACION. 8.- CELEBRAR LOS CONTRATOS LABORALES QUE JUZGUE PERTINENTES SIN NINGUNA LIMITACION, ENTENDIENDOSE QUE LOS CONTRATOS LABORALES HACEN REFERENCIA A AQUELLOS DE PRIMERA LINEA O QUE REPORTEN DE FORMA DIRECTA AL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE Y/O CUYA CUANTIA MENSUAL SUPERE LOS 20 S.M.L.M.V. 9.- NOMBRAR A TODOS LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. 10.- SUSCRIBIR AQUELLOS CONTRATOS Y ACTOS QUE TENGAN ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD. 11.- CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS DE CARÁCTER NACIONAL SIN NINGUN TIPO DE LIMITACION O RESTRICCIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES, PARA LOS CUALES REQUERIRÁ DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: A.- LA POLÍTICA DE CARTERA A FAVOR DE CLIENTES, ASÍ COMO LAS CONCESIONES DE PLAZO PARA EL PAGO Y CUPOS DE CRÉDITO, CUANDO DICHA OPERACIÓN, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, CON EL MISMO TERCERO O GRUPO DE COMPAÑÍAS, EXCEDA LA CUANTÍA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. LA JUNTA TAMBIÉN APROBARÁ LOS CAMBIOS DE PLAZO Y LAS MODIFICACIONES A LAS ANTERIORES A MENOS QUE SEAN MÁS FAVORABLES PARA LA SOCIEDAD. B.- LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD CUANDO SU CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SEA SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, SALVO CUANDO TENGA DIRECTA RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO ES LIMITADO. C.- LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERA O ASUMA EN PESOS EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. D.- EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y GARANTÍAS A TERCEROS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERA LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. E.- LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN EMPRESAS, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERA LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. F.- OTORGAR ANTICIPOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERA LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. J.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMENES SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERA LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. PARÁGRAFO.- LA GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN TEMAS ADUANEROS, DE COMERCIO EXTERIOR, REGULATORIOS, AMBIENTALES, Y DE TODO TIPO DE CONTENIDO EN LAS NORMAS ESTARÁ A CARGO DE LOS GERENTES DIVISIONALES, REGIONALES Y DE SUCURSALES EN LO PERTINENTE. GERENTES REGIONALES. LOS GERENTES REGIONALES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA CADA REGIÓN, CONTANDO PARA ELLO CON AUTONOMÍA EN LA TOMA DE LAS DECISIONES CONCERNIENTES A SUS REGIONES, SIN PERJUICIO DE LAS LIMITACIONES QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE ESTABLECEN. LOS GERENTES REGIONALES SON LOS DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE TODA LA OPERACIÓN QUE SE LLEVA A CABO EN LAS RESPECTIVAS REGIONES, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DEPENDAN Y ESTÉN VINCULADAS TERRITORIALMENTE CON DICHA REGIÓN.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: PARA EFECTOS DE LOS ESTATUTOS, LAS GERENCIAS O GERENTES REGIONALES SON LOS SIGUIENTES. A) GERENTE REGIONAL ANTIOQUIA; COMPRENDE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO, ASÍ COMO TODAS LAS OPERACIONES HACIA Y DESDE TALES DEPARTAMENTOS. B) GERENTE REGIONAL OCCIDENTE : COMPRENDE LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO, CALDAS Y RISARALDA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, PUTUMAYO, CAUCA Y CHOCO ASÍ COMO TODAS LAS OPERACIONES HACIA Y DESDE TALES DEPARTAMENTOS. FUNCIONES GERENTES REGIONALES: LOS GERENTES REGIONALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN TODO LO RELATIVO A LA REGIONAL A SU CARGO: 1. DIRIGIR Y EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA RESPECTIVA REGIÓN. 2. ESTABLECER LOS OBJETIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LAS ÁREAS QUE MANEJAN, LAS CUALES DEBEN ALINEARSE CON LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. 3. SUPERVISAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS POR LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4. ANALIZAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS A SU CARGO. 5. IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS PARA PREVENIR RIESGOS EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULATORIA. 6. REALIZAR EL PLAN DE COMPRAS DE LA SOCIEDAD A NIVEL REGIONAL DE ACUERDO A DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA. 7. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA EN LO QUE LES CORRESPONDA A LA REGIÓN RESPECTIVA. 8. ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS REGIONALES PARA LOGRAR MAYOR PRODUCTIVIDAD. 9. DIRIGIR CON LOS GERENTES DE SUCURSALES, LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE LA SOCIEDAD EN LA RESPECTIVA REGIÓN. 10. DAR INSTRUCCIONES Y ÓRDENES A LOS GERENTES DE SUCURSALES, AGENCIAS O



CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

ESTABLECIMIENTOS CON EL FIN DE CUMPLIR LAS METAS CORPORATIVAS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL TERRITORIO RESPECTIVO. 11. DESARROLLAR POLÍTICAS AMBIENTALES CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS NACIONALES Y CREAR UN ALTO CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. 12. COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES, REGULATORIAS, PENALES, LABORALES, DE IMPUESTOS TERRITORIALES O LOCALES (ICA, PREDIALES, ENTRE OTROS), ADUANERAS DE COMERCIO EXTERIOR, DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, Y DE TODO TIPO CON LOS GERENTES DE SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASI COMO TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA OPERACIÓN EN SU RESPECTIVA REGIONAL. 13. PLANIFICACIÓN DE RIESGOS EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULATORIA EN GENERAL. 14. VERIFICAR LA VIABILIDAD LEGAL DE LOS PROYECTOS DE LAS PLANTAS A SU CARGO Y PLANIFICAR TODA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y REGULATORIA. 15. MANTENER INFORMADOS A TODOS LOS RESPONSABLES, DE LAS NUEVAS LEYES Y REGLAMENTACIONES AMBIENTALES; Y REGULATORIAS QUE PUEDAN INCIDIR EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO ASEGURARE DEL CONOCIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES POR PARTE DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO. 16. ESTABLECER EL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL OPERATIVA CON EL PERSONAL A SU CARGO. 17. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LO RELATIVO A LA ZONA O REGIÓN A SU CARGO. 18. PARA LA CELEBRACIÓN O REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELATIVOS A LA REGIÓN EL GERENTE REGIONAL REQUERIRÁ DE LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) LA POLÍTICA DE CARTERA A FAVOR DE CLIENTES, ASÍ CÓMO LAS CONCESIONES DE PLAZO PARA EL PAGO Y CUPOS DE CRÉDITO, CUANDO DICHA OPERACIÓN, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, CON MISMO TERCERO O GRUPO DE COMPAÑÍAS, EXCEDA LA CUANTÍA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATROCIENTOS (400,) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. LA JUNTA TAMBIÉN APROBARÁ LOS CAMBIOS DE PLAZO Y LAS MODIFICACIONES A LAS ANTERIORES A MENOS QUE SEAN MÁS FAVORABLES PARA LA SOCIEDAD. B) LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO TENGA DIRECTA RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LAS PLANTAS DE LA REGIÓN; EN CUYO CASO NO REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN ALGUNA. C) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS, MENSUALES. D) LA COMPRA DE EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O UNIDADES DE NEGOCIOS. E) EL OTORGAMIENTO DE ÁVALES Y GARANTÍAS A TERCEROS. F) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. G) CELEBRAR LOS CONTRATOS LABORALES DE PERSONAL DE PRIMERA LÍNEA O QUE REPORTE DIRECTAMENTE AL GERENTE REGIONAL O CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS; EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. H) NOMBRAR APODERADOS PARA CONTESTAR DEMANDAS; RECLAMACIONES JUDICIALES, INVESTIGACIÓN DE AUTORIDAD U OTRAS INTERPUESTAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD, O PARA OTORGAR PODERES GENERALES. I) OTORGAR TODA CLASE DE ANTICIPOS PARE PROYECTOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. COMO OBRAS CIVILES Y DE MONTAJES INDUSTRIALES. J) OTORGAR ANTICIPOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. K) LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE CUALQUIER CALSE. J. LA ADQUISICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O UNIDADES DE NEGOCIO. 19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL INCLUYENDO SIN LIMITARSE AL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES, DENTRO DE LAS CUALES PODRAN , EN GENERAL, INSTAURAR TODA CLASE ACCIONES, PETICIONES, SOLICITUDES, DECLARACIONES, DEVOLUCIONES, RECLAMOS, FIRMAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS, SOLICITAR Y OBTENER RESOLUCIONES DE AUTORIZACION FACTURACION, ACTRUALIZAR EL RUT, COBRAR Y HACER EFECTIVOS TIDIS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD.

PARAGRAFO: CUANDO UN ACTO (SEGUN SU NATURALEZA) TENGA UNA CUANTIA INFERIOR A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTICULO, SE ENTIENDE QUE PUEDE SER CELEBRADA POR EL GERENTE REGIONAL SIN QUE SE REQUIERA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

GERENTES SUCURSALES. CADA SUCURSAL TENDRÁ UN GERENTE QUIEN EJERCERÁ LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SU RESPECTIVA SUCURSAL. SI EL MISMO REPRESENTANTE ES GERENTE DE SUCURSAL Y GERENTE REGIONAL, SE ENTIENDE QUE ACTÚA CON LAS FACULTADES DE GERENTE REGIONAL. LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LA SUCURSAL QUE ADMINISTRAN Y REPRESENTAN: 1. LLEVAR A CABO TODA LA OPERACIÓN RELACIONADA CON LA



CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

SUCURSAL Y LAS AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DEPENDAN TERRITORIALMENTE DE LA MISMA. 2. EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN EL MARCO DE LA LEY, TENIENDO PARA ELLO UN ESPECIAL CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS Y NORMAS AMBIENTALES ADUANERAS, DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, PENALES, LABORALES, REGULATORIAS Y EN GENERAL DE LAS NORMAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRE. 3. DIRIGIR, SUPERVISAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA A SU CARGO. 4. EJERCER DE FORMA AUTÓNOMA Y POR CONSIGUIENTE ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SU CARGO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TENDIENTE A CUMPLIR CON LAS METAS CORPORATIVAS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES. 5. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE ESTÉN A SU CARGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CORPORATIVAS Y DE LOS MANDATOS LEGALES. 6. VERIFICAR LA VIABILIDAD LEGAL DE LOS PROYECTO DE LA PLANTA A SU CARGO Y PLANIFICAR TODA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y REGULATORIA. 7. ASUMIR EL ENCARGO Y LAS RESPONSABILIDADES DEL MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA RESPECTIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL OPERATIVA CON EL PERSONAL A SU CARGO. 8. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LO QUE LES CORRESPONDA EN LA SUCURSAL DE LA QUE SON RESPONSABLES; 9. CUMPLIR CON LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DEL GERENTE REGIONAL. 10. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN LO RELATIVO A LA SUCURSAL A SU CARGO. 11. PARA LA CELEBRACIÓN O REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELATIVOS A LA SUCURSAL QUE REPRESENTA, EL GERENTE DE SUCURSAL REQUERIRÁ DE LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA: A. LA POLÍTICA DE CARTERA A FAVOR DE CLIENTES, ASÍ COMO LAS CONCESIONES DE PLAZO PARA EL PAGO Y CUPOS DE CRÉDITO, CUANDO DICHA OPERACIÓN, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, CON EL MISMO TERCERO O GRUPO DE COMPAÑÍAS, EXCEDA LA CUANTÍA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. LA JUNTA TAMBIÉN APROBARA LOS CAMBIOS DE PLAZO Y LAS MODIFICACIONES A LAS ANTERIORES A MENOS QUE SEAN MÁS FAVORABLES PARA LA SOCIEDAD. B. LAS OPERACIONES EN ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. D. EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y GARANTÍAS A TERCEROS. E. LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. F. CELEBRAR LOS CONTRATOS LABORALES QUE JUZGUE PERTINENTES CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. G. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA CONTESTAR DEMANDAS RECLAMACIONES JUDICIALES, INVESTIGACIÓN DE AUTORIDAD U OTRAS INTERPUESTAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD, O PARA OTORGAR PODERES GENERALES. H. OTORGAR TODA CLASE DE ANTICIPOS PARA PROYECTOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD COMO OBRAS CIVILES Y MONTAJES INDUSTRIALES. I. OTORGAR ANTICIPOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O UNIDADES DE NEGOCIOS. PARÁGRAFO: SE ENTIENDE QUE CUANDO UN ACTO TENGA UNA CUANTÍA INFERIOR A LOS MONTOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA NATURALEZA EN ESTE ARTICULO, PUEDE SER CELEBRADA POR EL GERENTE DE SUCURSAL SIN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. LAS AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NO TIENEN REPRESENTACIÓN NI AUTONOMÍA EN SUS DECISIONES Y DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA SUCURSAL Y GERENCIA REGIONAL A LA QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS A ASOCIADAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PARA PREVENIR RIESGOS EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULATORIA. GERENTE DIVISIONAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS GERENTES DIVISIONALES O DE DIVISIÓN CON AUTONOMÍA EN LA TOMA DE LAS DECISIONES CONCERNIENTES A LA DIVISIÓN A SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LAS LIMITACIONES QUE SE LES ESTABLECEN. LOS GERENTES DIVISIONALES O DIVISIÓN SON DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE TODA LA OPERACIÓN DE LA DIVISIÓN A SU CARGO, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DEPENDAN Y ESTÉN VINCULADAS CON TAL DIVISIÓN. LOS GERENTES DIVISIONALES O DE DIVISIÓN TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. DIRIGIR Y EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LO RELATIVO A SU DIVISIÓN. 2. ESTABLECER LOS OBJETIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LAS ÁREAS QUE MANEJAN, LAS CUALES DEBEN ALINEARSE CON LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA. 3. SUPERVISAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS POR LA PRESIDENCIA,



CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

VICEPRESIDENCIA Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4. ANALIZAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS A SU CARGO. 5. IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS PARA PREVENIR RIESGOS EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULATORIA. 6. REALIZAR EL PLAN DE COMPRAS DE LA SOCIEDAD RELATIVAS A SU DIVISIÓN DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA. 7. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LO QUE LES CORRESPONDA A SU DIVISIÓN. 8. ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS PARA LOGRAR MAYOR PRODUCTIVIDAD. 9. DIRIGIR LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE SU DIVISIÓN. 10. DAR INSTRUCCIONES Y ÓRDENES A LOS ADMINISTRADORES DE AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS CON EL FIN DE CUMPLIR LAS METAS CORPORATIVAS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN SU DIVISIÓN. 11. DESARROLLAR POLÍTICAS AMBIENTALES CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS NACIONALES Y CREAR UN ALTO CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SU DIVISIÓN. 12. COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES, REGULATORIAS, PENALES, LABORALES, DE IMPUESTOS TERRITORIALES O LOCALES (ICA, PEDIALES, ENTRE OTROS), ADUANERAS, DE COMERCIO EXTERIOR, DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, Y DE TODO TIPO CON TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA OPERACIÓN DE SU DIVISIÓN. 13. PLANIFICACIÓN DE RIESGOS EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULATORIA EN GENERAL. 14. VERIFICAR LA VIABILIDAD LEGAL DE LOS PROYECTOS DE LAS PLANTAS A SU CARGO Y PLANIFICAR TODA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y REGULATORIA. 15. MANTENER INFORMADOS A TODOS LOS RESPONSABLES, DE LAS NUEVAS LEYES Y REGLAMENTACIONES AMBIENTALES Y REGULATORIAS QUE PUEDAN INCIDIR EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO ASEGURARSE DEL CONOCIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES POR PARTE DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO. 16. ESTABLECER EL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL OPERATIVA CON EL PERSONAL A SU CARGO RESPECTO DE SU DIVISIÓN. 17. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LO RELATIVO A SU DIVISIÓN. 18. PARA LA CELEBRACIÓN O REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELATIVOS A SU DIVISIÓN, EL GERENTE DIVISIONAL O DE DIVISIÓN REQUERIRÁ DE LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA: A. LA POLÍTICA DE CARTERA A FAVOR DE CLIENTES, ASÍ COMO LAS CONCESIONES DE PLAZO PARA EL PAGO Y CUPOS DE CRÉDITO, CUANDO DICHA OPERACIÓN, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, CON EL MISMO TERCERO O GRUPO DE COMPAÑÍAS, EXCEDA LA CUANTÍA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. LA JUNTA TAMBIÉN APROBARA LOS CAMBIOS DE PLAZO Y LAS MODIFICACIONES A LAS ANTERIORES A MENOS QUE SEAN MÁS FAVORABLES PARA LA SOCIEDAD. B. LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO TENGA DIRECTA RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO NO REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN ALGUNA. C. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESAS EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. D. EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y GARANTÍAS A TERCEROS. E. LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. F. CELEBRAR LOS CONTRATOS LABORALES QUE JUZGUE PERTINENTES CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. G. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA CONTESTAR DEMANDAS, RECLAMACIONES JUDICIALES, INVESTIGACIÓN DE AUTORIDAD U OTRAS INTERPUESTAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD, O PARA OTORGAR PODERES GENERALES. H. OTORGAR ANTICIPOS PARA PROYECTOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON OBRAS CIVILES Y MONTAJES INDUSTRIALES. I. OTORGAR ANTICIPOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADA SUPERE LA SUMA EN PESOS EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL. J. LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE CUALQUIER CLASE. K. LA ADQUISICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EMPRESAS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O UNIDADES DE NEGOCIOS. SE ENTIENDE QUE CUANDO UN ACTO TENGA UNA CUANTÍA INFERIOR A LOS MONTOS ESTABLECIDOS SEGÚN SU NATURALEZA EN ESTE ARTICULO, PUEDE SER CELEBRADA POR EL GERENTE DIVISIONAL SIN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO TRANSITORIO: PARA EFECTOS DE ESTOS ESTATUTOS, SE CREA LA DIVISIÓN DENOMINADA "MASCOTAS". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESTABLEZCA NUEVAS DIVISIONES.

QUE POR ACTA NO 034 DE 27 DE ABRIL DE 2014, JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA EL 17 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO 874 DEL LIBRO IX, AUTORIZAN AL DOCTOR VICTOR HUGO GUERRERO ESCOBAR C.C 16.274.987 DE PALMIRA PARA FIRMAR ANTE ENTIDADES FINANCIERAS COMO TIPO B, ES DECIR, CONJUNTA CON CUALQUIER OTRA FIRMA PARA MONTOS SUPERIORES A SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000).



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**

Fecha expedición: 2024/07/11 - 16:21:17 **** Recibo No. S000651866 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240711-0071

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

CERTIFICA

APODERADOS

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO S/N DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10063 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MARZO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	CAMPOS PEÑA OSCAR MAURICIO	CC 13,722,263	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE MARZO DE 2017 DE EMPRESAS PRIVADAS VCB AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4779 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CUERVO BERNAL VICTORIA EUGENIA	CC 51,627,182	23224T

POR ACTA NÚMERO 020 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VCB AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.	NIT 901053233-5	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 036 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22341 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CORTES VICTORIA HERNAN ALONSO	CC 14,703,531	163376-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.

MATRICULA : 14516

FECHA DE MATRICULA : 19860812

FECHA DE RENOVACION : 20240226

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : KM 11 RECTA PALMIRA-CALI

BARRIO : GUANABANAL

MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA

TELEFONO 1 : 2750505



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**

Fecha expedición: 2024/07/11 - 16:21:17 **** Recibo No. S000651866 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240711-0071

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

TELEFONO 2 : 3166944945

TELEFONO 3 : 3174420478

CORREO ELECTRONICO : esteliaruiz@italcol.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1090 - ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

OTRAS ACTIVIDADES : A0126 - CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAGINOSOS

OTRAS ACTIVIDADES : A0144 - CRIA DE GANADO PORCINO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 274,597,533,000

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE** : ITALCOL DE OCCIDENTE S A

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 114109

FECHA DE MATRÍCULA : 20160517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20240226

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CALLE 11 N° 8-08 LOCAL 1

MUNICIPIO : 76130 - CANDELARIA

TELÉFONO 1 : 2750505

TELÉFONO 2 : 3166944945

CORREO ELECTRÓNICO : esteliaruiz@italcol.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4690 - Comercio al por mayor no especializado

ACTIVOS VINCULADOS : 46,895,726,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,533,546,884,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1090

CERTIFICA

SALVO LOS CASOS DE REPRESENTACION LEGAL, LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, MINISTRAS ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS NO PODRAN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE PARA ESE EFECTO SE LES CONFIERAN. TAMPOCO PODRAN VOTAR EN LA APROBACION DE LOS BALANCES Y CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, NI LAS DE LIQUIDACION.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**

Fecha expedición: 2024/07/11 - 16:21:18 **** Recibo No. S000651866 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240711-0071

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6HBFtHxvDw

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6HBFtHxvDw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***